

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

2



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las facultades especiales de la prevista en el numeral 5 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 15 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de
BACSOCSA podrá utilizar los nombres y siglas Banca Caja Social BCSO y Banco Caja Social de la
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Caja Social BCSO y Banco Caja Social de la Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDACIÓN SOCIAL, creada en Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia
C/ Fundación Social) de conformidad con el artículo 62 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, (bajo la denominación: CÍRCULO DE OBREROS (bajo
DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro, (bajo la denominación: CÍRCULO

7. Escritura Pública 19947, Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS. Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Escritura pública de 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 42 del COTAC (COLOMBIA) Cambio su razón social por la
FIDECAJA SOCIAL Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Resolución S.F. 1831-Abril 24 de 1996- Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL, Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Escritura Pública 2386* Agosto 27 del 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) de Colombia Superintendencia
 cleo del 100%; de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
 gulph, podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
 COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera de las
 sin liquidarse de Colombia Superintendencia Ejecutiva de la ciudad de Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
Escripción Pública del 20 de febrero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. (COLOMBIA) C.S. No. 00123 Suconvele S.A.
Fianpo, bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar, simplemente, el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria en resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999. C.I. Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

10 AGO 2001

F. Repoblación S.B., 09334 del año 24; id. de 2005 en la Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Bancos, Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Bancos S.A., por lo tanto se declara que el Banco de Bogotá S.C. es una entidad jurídica distinta y autónoma respecto al Banco de Bogotá S.C.

Escritura Pública 03188 de Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de BCSO S.A., y podrá utilizar los nombres y siglas "Banco Caja Social" BCSO y BANCOSCAJASOCIAL para sus actividades comerciales.

Suprimera disuelva y/o liquidarse para la Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera Publica No 03188 Junio 27 de 2006 de la notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durara por un lapso de Conventual y no baya (90) años contados a partir de la fecha de su providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima; pero podrá disolverse antes con la autorización de la Superintendencia Bancaria que autoriza su

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348, Junio 29 de 1999. Superintendencia Financiera de Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia.

reemplazado por quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán asimismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. SPAGUI, CADES DE REPRESENTANTE

C. LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas.

dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto de la Junta Directiva, y c) Constituir para el caso de que existieran, los comités especiales, apoderados, judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar el desarrollo de la recaudación e inversión de los fondos del banco e) y presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en el artículo 100 del presente estatuto.

[illegible]

EP1229 2070

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

NUMERO

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LUIS DANIEL

NOMBRES



04-NOV-1968

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.

(UNION MARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1-35

ESTADURA

23-DIC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+

G.S. RH

M

SEXO

REGISTRADORA NACIONAL
SILVIA PATRICIA RENDON LOPEZ



1500130-70118299-1-0070466066-030311-00238030694-02 144731893



79466066

Notaría 45



5150-2011
EP1229 2010

70



amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Notaría 45

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el
Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto
Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec
2148/83.-----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
de \$ 10.622.00. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Lelido el presente instrumento por la
compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario,
quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.860

Recaudo Supernotariado: \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009


LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

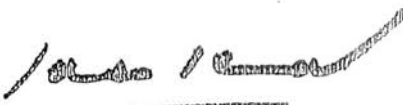
DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.


huella índice derecho


EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



b.g.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

Como Notario Cuarenta y Cinco (45) del Estado de Bogotá D.C.
Hago Constatar que esta fotocopia coincide con una
la como autentica que se le exhibe a la vista.
10 AGO 2011
ANOT. AL LIBRO DE ACTOS DEL
NOTARIO EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

5150 - 2011

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO - Curadora Urbana (E)

No DE RADICACIÓN

SLC 08-4-2624

Licencia de Construcción N° LC 09-4-0294

FECHA DE RADICACIÓN

29-Oct-08

ECHA EXPEDICIÓN: 20 MAR 2009

FECHA EJECUTORIA: 02 ABR 2009

DIRECCIONES: CL 7 87 B 53-

LA CURADORA URBANA (E) NO 4 DE BOGOTÁ, D.C., JUANA SANZ MONTAÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 386 DE JULIO 10 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 010 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA E.F. 0842624

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): CL 7 87 B 53, MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050C1663515- PROPIETARIOS: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT / CC: 13091233 REP. LEGAL: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA CC. 13832694, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SALAZAR GOMEZ JAIME (CÉDULA: 19286361 MATRICULA: 19772 DE CHD) URBANIZACIÓN: OTERO DE FRANCISCO IV MANZANA: SM 8 LOTE: SL 3 VIVIENDA ESTRATO 2, ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

6. MARCO NORMATIVO

6.1 ACUERDO 6 Decreto 589 de 1999 a. Cód. Zonif.: IRG-R01 b. Eje: N/A c. Pl. No 0 d. Resolución: RES 00-2-0119

6.3 ZN RIESGO

a. Remoción en Masa: NO APLICA

b. Inundación: MEDIA

6.4 MICRO-ZONIFICACIÓN

5B Terrazas y Conos Occidentales

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS	7.2 ESTACION.	S. DEMANDA	USOS ESPECÍFICOS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN P.Res V-Pub Bic. D	Vivienda Multifamiliar: 100
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	408 100 41 0	SIST. CONSTRUCTIVO: Construcción local
COMERCIO	LOCAL	3 0 0 0	AGRUPACIÓN:

8. CUADRO DE ÁREAS

Ba. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT.	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT.
SAN LUIS DE CASTILLA	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bb. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SECTOR	Vivienda Multifamiliar	22,902.47	0.00	0.00	22,902.47	0.00	0.00	0.00	22,902.47
SEMIÓTANO	Comercio	75.90	0.00	0.00	75.90	0.00	0.00	0.00	75.90
PRIMER PISO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO	TOTAL INTERVENIDO	22,978.37	0.00	0.00	22,978.37	0.00	0.00	0.00	22,978.37
	GESTIÓN ANTERIOR				00.00				MTS LINEALES DE CERRAMIENTO
	TOTAL CONSTRUIDO				22,978.37				DEMOLICIÓN

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRÍA	9.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGÍA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN METROS	b. AISLAMIENTO	b. CERRAMIENTO
c. SÓTANOS	a. LATERAL	c. VOLADIZOS
d. SEMISÓTANO	b. LATERAL 2(°)	d. RETROCESOS
e. NO EDIFICIOS	c. POSTERIOR	
f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	d. POSTERIOR 2(°)	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	e. ENTRE EDIFICACIONES	
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	f. EMPATES Y PATIOS	
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	g. OTROS	
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	85.17	2174.46
SERVICIOS COMUNALES	15.03	384.6
ESTACION. ADICIONALE	19	485.1

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: FLOTA NERVADA
TIPO ESTRUCTURA: MUEBLES DE CONCRETO DMO
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANÁLISIS SÍSMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Documento	Cant.	N°	Cap. Anexos
Certificado de Constitución y Gr	1	3	0
Certificado de Tradición y Libert	1	1	0
Recibo Pago Impuesto Predial	1	3	0
Estado de Juicio	1	3	0
Formulario Solicitud	1	1	0
Proyecto de Construcción	1	3	0
Memoria Cálculos Estructur	5	2	3
Planos Arquitectónicos	21	3	0
Planos Estructurales	1	3	0
Planos de Instalaciones	1	3	0

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD NO 42602.

SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO SAN LUIS DE CASTILLA, EL CUAL SE DESARROLLA EN 5 EDIFICACIONES (17 TORRES) DE 6 PISOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON UNA EDIFICACIÓN DE 1 Y 3 PISOS ADOSADA A LA TORRE 17 PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y 3 LOCALES COMERCIALES. LA COBERTURA LOCAL Y UNA EDIFICACIÓN EN 1 PISO ADOSADA A LA TORRE 1 PARA ESTACIONAMIENTO DE MOTOS. EL PROYECTO PLANTEA 100 CUPOS DE PARQUEO PARA RESIDENTES INCLUIDOS 2 CUPOS PARA DISCAPACITADOS Y 41 CUPOS PARA VISITANTES QUE INCLUYE 1 CUPO PARA DISCAPACITADOS.

EL PROYECTO CUENTA CON DISEÑO DE VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS.

EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE URBANISMO VIGENTE N° RES 08-4-0587 APROBADA BAJO LAS NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO CUAL NO ES GENERAL DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto cumplimiento del Decreto 1003 del 2009, Decreto 603 de 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1573 DE 2010.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA ÚNICA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
14720020007818	12-Mar-09	\$1,129,000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 564 DE 2006)

Firma Curadora Urbana (E) N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico	Vo Bo
CATHERINE CELY CORREDOR M. P. N° A25152004-46451637	JOSE JOAQUIN ALVAREZ M. P. N° 25202-26455	WILFRED AGUIRRE RUEDA M. P. N° 146-94		

FORMULARIO UNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

08-4-2644

29 OCT. 2008

No. 42602

Léase cuidadosamente este formulario y las instrucciones

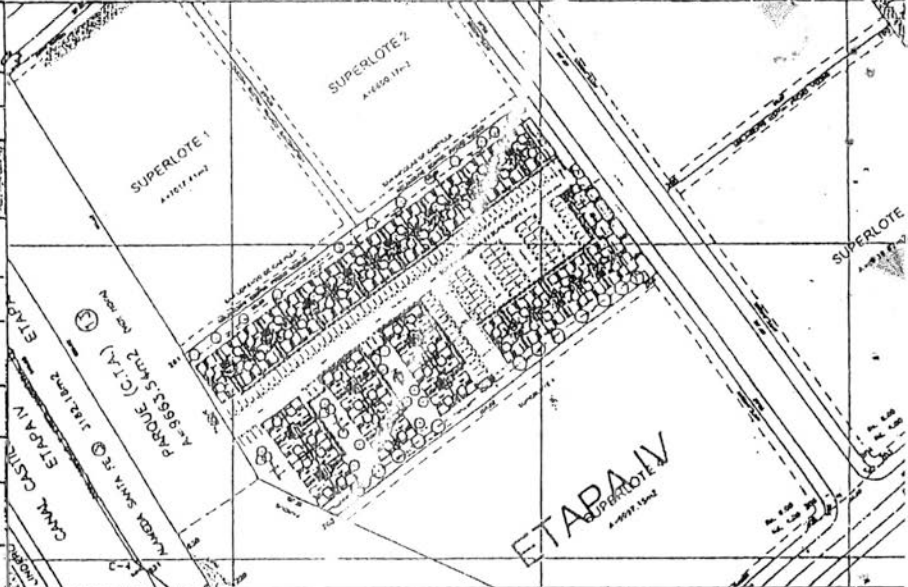
1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS
☒ INICIAL	☐ LICENCIA DE PARCELACIÓN	☒ OBRA NUEVA	☐ SUBDIVISIÓN RURAL	SI ☒
☐ PRORROGA	☐ LICENCIA DE URBANIZACIÓN	☐ AMPLIACIÓN	☐ SUBDIVISIÓN URBANA	NO ☐
☐ MODIFICACIÓN	☐ LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	☐ ADECUACIÓN	☐ RELOTEO	
	☒ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	☐ REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	☐ RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	☐ DEMOLICIÓN TOTAL		
	☒ PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ DEMOLICIÓN PARCIAL		
		☐ MODIFICACIÓN		
		☐ RESTAURACIÓN		
		☐ CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ANTIGUA	b. CHIP DEL PREDIO
CALLE 7 #87B-53	AAA01942XLW
c. NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL
050C01663515	
e. ESTRATO	f. BARRIO
2	NUEVA CASTILLA
g. LOCALIDAD	h. URBANIZACIÓN
KENNEDY	OTERO DE FRANCISCO

i. PLANO NÚMERO DEL LOTE	PLANO TOPOGRÁFICO
CU2K13-14	☒
OTRO	☐
OTRO K13/4-01-07-11	
MZ No.	LOT No.
SM8	SL3
MZ CATASTRAL	MZ No.
6516-17	



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)
NOMBRE
SAN LORENZO DE CASTILLA
DIRECCIÓN
CRA 88D #6D-28
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA
NOMBRE
SAN NICOLAS DE CASTILLA
DIRECCIÓN
CRA 88D #6D-12
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA
NOMBRE
SUPERLOTE 4 / DEL MISMO PROP.
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA
POR EL OCCIDENTE COLINDA
NOMBRE
CON PARQUE CTA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDEROS	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	69'58 - 69'58 m	SAN LORENZO Y SAN NICOLAS
ORIENTE	70,00 m	VIA
SUR	129,580 m	SUPERLOTE 4
OCCIDENTE	15,9 - 27,18 m	PARQUE C.T.A.
ÁREA TOTAL DEL PREDIO		9.757,96 m²

5. TITULARES

LOS FIRMANTE TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

6. FIRMANTE TITULAR DE LA LICENCIA	7. FIRMANTE TITULAR DE LA LICENCIA	8. FIRMANTE TITULAR DE LA LICENCIA
URB. MARIN VALENCIA	NIT. 830012053-3	
APODERADO JAIME SALAZAR	CC. 19286361 BOGOTÁ	
REP. LEGAL RAFAEL MARIANO	CC. 13.832.694 Bucaramanga	
9. PROFESIONALES RESPONSABLES	10. PROFESIONALES RESPONSABLES	11. PROFESIONALES RESPONSABLES
URBANIZADOR CONTRASTA	PLANO DE MATRÍCULA PROFESIONAL	
JAIME SALAZAR	18772 CND	
INGENIERO ARQUITECTO PROYECTISTA	NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL	
GONMAR ACEVEDO	68700 - 59816 STDER	
INGENIERO CIVIL CALIFICADO	NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL	
FRANCISCO DEVALDENEIRO	564 CAUCA	
INGENIERO GEOTECNISTA	NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL	
AUGUSTO ESPINOZA	7603 CND	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL	
FRANCISCO DEVALDENEIRO	564 CAUCA	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELEFONOS	FAX
AV. DORADO N. 69A51 TB PISO 4	e. APODERADO	215-7615666
NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELEFONOS
DEREIO ALARCON	Av DORADO 69A51 TORRE B PISO 4	4124829 ext 129
		4124863

10-4-0746

FECHA DE RADICACIÓN

16-Mar-10

Modificación de Licencia N° LC 09-4-0294

Expedida: 20-Mar-09 - Ejecutoriada: 02-Abr-09 - Vigente hasta: 02-Abr-11

ECPA EXPEDICION:

21 JUL 2010

FECHA EJECUTORIA:

02 AGO 2010

RECCIONES: CL 7 87 B 53 (ACTUAL)

A CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ, D.C., NOHORA CORTÉS CUELLAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 368 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) Y APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH PARA PERMITIR LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE VIVIENDA Y EDIFICIO COMUNAL, MANTENIENDO LOS DEMAS ASPECTOS APROBADOS EN LA GESTIÓN ANTERIOR EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): CL 7 87 B 53 (ACTUAL); MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050C1663515 - LOTE: SL 3 MANZANA SM 8 URBANIZACIÓN: OTERO DE FRANCISCO, LOCALIDAD KENNEDY, TITULAR(ES): URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT / CC: 83001205513 REP. LEGAL: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA CC: 138326841, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ZULUAGA PUERTA FRANCISCO DIEGO (CÉDULA: 98551556 MATRÍCULA: 0520248986 DE ANT). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 589 de 1999 a. Cód. Zonif.: IRG-R01 b. Eje: N/A c. Pl. No: N/A d. Resolución: RES 03-2-0110

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. r. LC 09-4-0294

Fecha Lic. Anterior: 20-Mar-09

ON: 0842624

1.3 ZN

30

a. Remoción en Masa: NO APLICA

b. Inundación: MEDIA

1.4 MISRO ZONIFICACIÓN: 5B Terrazas y Conos Occidentales

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

2.2 ESTACION

2.3 SECTOR DEMANDA

2.5 USOS ESPECÍFICOS

2.6 Esti

DESCRIPCIÓN USO

ESCALA

UN

P.Res

V-Pub

Bic.

D

GESTION ANTERIOR

Vivienda Multifamiliar (VMS)

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

NO APLICA

408

100

41

0

2.4 SIS. CONSTRUCTIVO

Comercio Local

AGRUPACION

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 BREVE DEL EDIFICIO O PROYECTO

SAN LUIS DE CASTILLA

3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

LOTE 9,757.96

SÓTANO 0.00

SEMISÓTANO 0.00

PRIMER PISO 4,145.22

PISOS RESTANTES 19,445.75

3.3 TOTAL CONSTRUIDO 23,590.97

LIBRE PRIMER PISO 5,612.74

3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS

	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzani.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	612.60	612.60	0.00	7,281.30	0.00	7,893.90
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	612.60	612.60	0.00	7,281.30	0.00	7,893.90
GESTION ANTERIOR				22,978.37				MIT LINEALES DE CERRAMIENTO
TOTAL CONSTRUIDO				23,590.97				N/A

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES	6/3
b. ALTURA EN MTS	16.64 Y 10.17 Y 0
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	5
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1° PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
DE OCUPACIÓN	N/A
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA		AISLADA	
b. AISLAMIENTOS		MTS	NIVEL
a. LATERAL	N/A	N/A	N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	9	Y	12.31
f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X	N/A
g. OTROS		5	

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN	
3.5 Mts. POR CL 7	N/A
b. CERRAMIENTO	N/A
c. VOLADIZO	N/A
d. RETROCESOS	N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	85.17	2054.46
SERVICIOS COMUNALES	15.03	395.72
ESTACION. ADICIONALE	19	485.1

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PLACA NERVADA DE CIMENTACIÓN	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO DMO	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ÚLTIMA
	ANÁLISIS SÍSMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	20	Planos Propiedad Horizontal	10	Proyecto de División
Memoria Cálculos Estructurales	4	Planos Estructurales	60	

6. PRECISIONES

EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL SE MODIFICA DE ACUERDO CON LA NUEVA ÁREA DE VIVIENDA. EL PREDIO CUENTA CON URBANISMO APROBADO BAJO LAS NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990, POR LO TANTO NO ES GENERADOR DE PARTICIPACIÓN PLUSVALÍA.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 09-4-0294 DE 20-MAR-09. EJECUTORIADA: 02-ABR-09. VIGENTE HASTA: 02-ABR-11

Firma Curadora Urbana N° 4

Profesional Responsable

Ingeniero

Vo Bo Jurídico

Vo Bo

CATHERINE DEL Y CORREDOR
M. P. N° A25152004-46451637

JOSE JOAQUIN ALVAREZ
M. P. N° 25202-26455

CLAUDIA ARDILA MORALES
T. P. N° 36658

COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

Modificación de Licencia N° LC 09-4-0294

Expedida: 20-Mar-09 - Ejecutoriada: 02-Abr-09 - Vigente hasta: 02-Abr-11

FECHA EXPEDICION:

21 JUL 2010

FECHA EJECUTORIA:

02 AGO 2010

N° DE RADICACION

10-4 0746

2

FECHA DE RADICACION

16-Mar-10

DIRECCIONES: CL 7 87 B 63 (ACTUAL)

INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07644710033498	13-Jul-10	\$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Especialmente Título J y K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan: Decreto 3102 de 1997 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20 y demás normas.

Licencia de Construcción N° **LC 09-4-0294**

FECHA DE RADICACIÓN
29-Oct-08

CHA-EXPEDICION: 20 MAR 2009

FECHA EJECUTORIA: 02-ABR 2009

RECCIONES: CL 7 87 B 53-

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación y concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de área de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 1430 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para el uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1994 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para el cual se debe consultar a la autoridad competente.

RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO

5150-2011

75

28

DIRECCIÓN DE CONTROL DE
VIVIENDA

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme a las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

En perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo sancionatorio que se puedan adelantar, conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.		☐ C.C. ☒ NIT No. 330.012.053-2	
2. Nombre del representante legal RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA		C.C. 13.832.694	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 98016			
4. Dirección comercial del solicitante AV. DORADO No. 69A - 51 PISO 4		E-Mail jrengifo@marval.com.co	Tel. 7455565
5. Nombre del proyecto AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA		Etapas única	Subetapa Torres 1 a 17
5.1 Licencia de urbanismo N° RES -03-2-0110	Fecha ejecutoria 14 May - 2003	Curaduría N° 2	No aplica ☐
5.2 Licencia de construcción N° LC 09-4-0294	Fecha ejecutoria 02-ABR-09	Curaduría N° 4	No aplica ☐
5.3 Área construida total del proyecto 22.978,37 M2	Área a construir para esta radicación 22.978,37 M2	Folios matriz No 50C-1663515	
6. Dirección actual del proyecto Calle 7- 87b - 53		6.1 Dirección anterior del proyecto	
6.2 Localidad KENNEDY	6.3 Urbanización OTERO DE FRANCISCO	6.4 UPZ No. 79 (Calandaima)	
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos 408	No. Casas	No. Lotes
			Estrato 2
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 0,6 % \$ 157.768.125		V.I.S. SI ☒ NO ☐	
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI ☐ NO ☒		Requiere obras de mitigación SI ☐ NO ☒ Obras ejecutadas 100 % ☐	
10. Propiedad Horizontal		SI ☒ NO ☐	Escritura N°
			Año
			Notaría
			En trámite ☐
11. Gravamen hipotecario		SI ☐ NO ☒	Año
			Notaría
12. Contrato de fiducia mercantil		SI ☐ NO ☒	Entidad fiduciaria
Encargo fiduciario de administración de recursos		SI ☒ NO ☐	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
			Escritura
			Contrato
			Vigencia 12 MESES
			Prorroga

DOCUMENTOS RADICADOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional).

FRANCISCO ZULUAGA

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

10 AGO 2011

5. RADICACIÓN:

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día

FECHA:

OBSERVACIONES: Solo a partir del 06 nov-09, el solicitante podrá acceder a las acciones de enajenación

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que cuando ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

768

Información Jurídica

Nombre	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	Numero	Expiración
	ORGANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.		00001355	

Fecha	Nombre	Apellido	Ciudad	Departamento
17/08/2006	4863		BOGOTÁ D.C.	BO

Documento soporte para inscripción

in the reaction field

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la página por el proveedor de la prueba. En la sede se encuentra inscrita en placa de identificación.

CL 7 875 53

Dirección: info@nubipet.com o por correo postal en el 30520 que nos sirve en forma directa al
 1.º de mayo de 2014

INFLUENCE ECONOMICA

Agos	Valor available total
1	51.074.440,00
2	51.744.440,00
3	52.414.440,00
4	53.084.440,00

18. Arteries anteriores:

CL - 878 51 FECHA: 31/12/2009

College of sector natural:

006515 1- 29 009 00000

Chig:

AA01942X185

Cedrus (Carnarakes):

406516172000000000

Resilience: a disaster 63

52

Estado

(

Total area de cercos (m²)

9757 45

Valor (m2) area de terreno

\$270,406.06

Yield and oil composition (m%)

11

Valeur (m²) grege de construction

2006

70 de Propiedad
PACIFIC, AE

150



Via. Informatori, linea 180
www.catastrologia.gov.it
Av. Carrara 20 No. 25-29 Torre B, piano 2



HACIENDA - Unidad Administrativa Especial



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

5150 - 2011

Nro Matricula: 50C-166351

77
2

na 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TITULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA DE APERTURA: 12-10-2006 RADICACION: 2006-87254 CON: ESCRITURA DE: 25-08-2006 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Tenidos en ESCRITURA Nro 4863 de fecha 17-08-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. SUPERLOTE TRES (3) DE LA
SUPERMANZANA OCHO (8) con area de 9.757.96 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR
APURA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO- BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA A FOLIO
1518769. UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR
ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA
DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR
TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE
OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA
DE BOGOTA Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA. FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA
LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS
FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA
LIEVANO OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1961 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE
REGISTRO AL FOLIO 1455162.- (COD.340).-

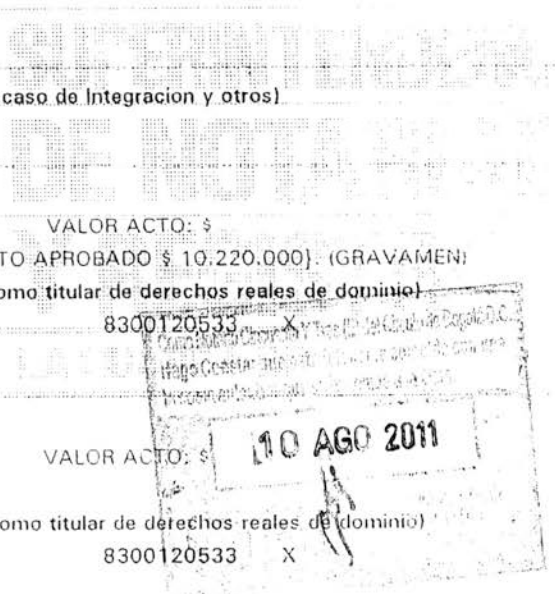
SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
SIN DIRECCION SUPERLOTE # 3 DE LA SUPERMANZANA 8.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
518769

NOTACION: Nro 1 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-96284
c: ESCRITURA 4524 del: 01-10-2004 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 10.220.000). (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X
BANCAFE {PANAMA} S.A.

NOTACION: Nro 2 Fecha: 25-08-2006 Radicacion: 2006-87254
c: ESCRITURA 4863 del: 17-08-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 30-08-2007 Radicacion: 2007-93148
c: ESCRITURA 3424 del: 27-08-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5.110.000.000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA EN ESTE Y OTROS \$



Handwritten signature or mark.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCAFE PANAMA S.A

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-67415

Doc: ESCRITURA 4172 del: 02-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-08-2010 Radicacion: 2010-80499

Doc: ESCRITURA 4582 del: 23-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-08-2010 Radicacion: 2010-80499

Doc: ESCRITURA 4582 del: 23-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA A TITULO GRATUITO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

A: CODENSA S.A. E.S.P. 8300372480

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 5->1789707 APARTAMENTO 0101 TORRE 1
- 5->1789708 APARTAMENTO 0102 TORRE 1
- 5->1789709 APARTAMENTO 0103 TORRE 1
- 5->1789710 APARTAMENTO 0104 TORRE 1
- 5->1789711 APARTAMENTO 0201 TORRE 1
- 5->1789712 APARTAMENTO 0202 TORRE 1
- 5->1789713 APARTAMENTO 0203 TORRE 1
- 5->1789714 APARTAMENTO 0204 TORRE 1
- 5->1789715 APARTAMENTO 0301 TORRE 1
- 5->1789716 APARTAMENTO 0302 TORRE 1
- 5->1789717 APARTAMENTO 0303 TORRE 1
- 5->1789718 APARTAMENTO 0304 TORRE 1
- 5->1789719 APARTAMENTO 0401 TORRE 1
- 5->1789720 APARTAMENTO 0402 TORRE 1
- 5->1789721 APARTAMENTO 0403 TORRE 1
- 5->1789722 APARTAMENTO 0404 TORRE 1
- 5->1789723 APARTAMENTO 0501 TORRE 1
- 5->1789724 APARTAMENTO 0502 TORRE 1
- 5->1789725 APARTAMENTO 0503 TORRE 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

5150 - 2011

7/8
8

Nro Matricula: 50C-16535

a 3

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1789726 APARTAMENTO 0504 TORRE 1
1789727 APARTAMENTO 0601 TORRE 1
1789728 APARTAMENTO 0602 TORRE 1
1789729 APARTAMENTO 0603 TORRE 1
1789730 APARTAMENTO 0604 TORRE 1
1789731 APARTAMENTO 0105 TORRE 2
1789732 APARTAMENTO 0106 TORRE 2
1789733 APARTAMENTO 0107 TORRE 2
1789734 APARTAMENTO 0108 TORRE 2
1789735 APARTAMENTO 0205 TORRE 2
1789736 APARTAMENTO 0206 TORRE 2
1789737 APARTAMENTO 0207 TORRE 2
1789738 APARTAMENTO 0208 TORRE 2
1789739 APARTAMENTO 0305 TORRE 2
1789740 APARTAMENTO 0306 TORRE 2
1789741 APARTAMENTO 0307 TORRE 2
1789742 APARTAMENTO 0308 TORRE 2
1789743 APARTAMENTO 0405 TORRE 2
1789744 APARTAMENTO 0406 TORRE 2
1789745 APARTAMENTO 0407 TORRE 2
1789746 APARTAMENTO 0408 TORRE 2
1789747 APARTAMENTO 0505 TORRE 2
1789748 APARTAMENTO 0506 TORRE 2
1789749 APARTAMENTO 0507 TORRE 2
1789750 APARTAMENTO 0508 TORRE 2
1789751 APARTAMENTO 0605 TORRE 2
1789752 APARTAMENTO 0606 TORRE 2
1789753 APARTAMENTO 0607 TORRE 2
1789754 APARTAMENTO 0608 TORRE 2
1789755 APARTAMENTO 0109 TORRE 3
1789756 APARTAMENTO 0110 TORRE 3
1789757 APARTAMENTO 0111 TORRE 3
1789758 APARTAMENTO 0112 TORRE 3
1789759 APARTAMENTO 0209 TORRE 3
1789760 APARTAMENTO 0210 TORRE 3
1789761 APARTAMENTO 0211 TORRE 3
1789762 APARTAMENTO 0212 TORRE 3
1789763 APARTAMENTO 0309 TORRE 3
1789764 APARTAMENTO 0310 TORRE 3
1789765 APARTAMENTO 0311 TORRE 3
1789766 APARTAMENTO 0312 TORRE 3
1789767 APARTAMENTO 0409 TORRE 3
1789768 APARTAMENTO 0410 TORRE 3
1789769 APARTAMENTO 0411 TORRE 3
1789770 APARTAMENTO 0412 TORRE 3
1789771 APARTAMENTO 0509 TORRE 3

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDAD DE BOGOTÁ

10 Sep 2011

11

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

Pagina 4

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->1789772 APARTAMENTO 0510 TORRE 3
5->1789773 APARTAMENTO 0511 TORRE 3
5->1789774 APARTAMENTO 0512 TORRE 3
5->1789775 APARTAMENTO 0609 TORRE 3
5->1789776 APARTAMENTO 0610 TORRE 3
5->1789777 APARTAMENTO 0611 TORRE 3
5->1789778 APARTAMENTO 0612 TORRE 3
5->1789779 APARTAMENTO 0113 TORRE 4
5->1789780 APARTAMENTO 0114 TORRE 4
5->1789781 APARTAMENTO 0115 TORRE 4
5->1789782 APARTAMENTO 0116 TORRE 4
5->1789783 APARTAMENTO 0213 TORRE 4
5->1789784 APARTAMENTO 0214 TORRE 4
5->1789785 APARTAMENTO 0215 TORRE 4
5->1789786 APARTAMENTO 0216 TORRE 4
5->1789787 APARTAMENTO 0313 TORRE 4
5->1789788 APARTAMENTO 0314 TORRE 4
5->1789789 APARTAMENTO 0315 TORRE 4
5->1789790 APARTAMENTO 0316 TORRE 4
5->1789791 APARTAMENTO 0413 TORRE 4
5->1789792 APARTAMENTO 0414 TORRE 4
5->1789793 APARTAMENTO 0415 TORRE 4
5->1789794 APARTAMENTO 0416 TORRE 4
5->1789795 APARTAMENTO 0513 TORRE 4
5->1789796 APARTAMENTO 0514 TORRE 4
5->1789797 APARTAMENTO 0515 TORRE 4
5->1789798 APARTAMENTO 0516 TORRE 4
5->1789799 APARTAMENTO 0613 TORRE 4
5->1789800 APARTAMENTO 0614 TORRE 4
5->1789801 APARTAMENTO 0615 TORRE 4
5->1789802 APARTAMENTO 0616 TORRE 4
5->1789803 APARTAMENTO 0117 TORRE 5
5->1789804 APARTAMENTO 0118 TORRE 5
5->1789805 APARTAMENTO 0119 TORRE 5
5->1789806 APARTAMENTO 0120 TORRE 5
5->1789807 APARTAMENTO 0217 TORRE 5
5->1789808 APARTAMENTO 0218 TORRE 5
5->1789809 APARTAMENTO 0219 TORRE 5
5->1789810 APARTAMENTO 0220 TORRE 5
5->1789811 APARTAMENTO 0317 TORRE 5
5->1789812 APARTAMENTO 0318 TORRE 5
5->1789813 APARTAMENTO 0319 TORRE 5
5->1789814 APARTAMENTO 0320 TORRE 5
5->1789815 APARTAMENTO 0417 TORRE 5
5->1789816 APARTAMENTO 0418 TORRE 5
5->1789817 APARTAMENTO 0419 TORRE 5

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

5150 - 2011

Nro Matricula: 50C-16635

7928

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- > 1789818 APARTAMENTO 0420 TORRE 5
- > 1789819 APARTAMENTO 0517 TORRE 5
- > 1789820 APARTAMENTO 0518 TORRE 5
- > 1789821 APARTAMENTO 0519 TORRE 5
- > 1789822 APARTAMENTO 0520 TORRE 5
- > 1789823 APARTAMENTO 0617 TORRE 5
- > 1789824 APARTAMENTO 0618 TORRE 5
- > 1789825 APARTAMENTO 0619 TORRE 5
- > 1789826 APARTAMENTO 0620 TORRE 5
- > 1789827 APARTAMENTO 0121 TORRE 6
- > 1789828 APARTAMENTO 0122 TORRE 6
- > 1789829 APARTAMENTO 0123 TORRE 6
- > 1789830 APARTAMENTO 0124 TORRE 6
- > 1789831 APARTAMENTO 0221 TORRE 6
- > 1789832 APARTAMENTO 0222 TORRE 6
- > 1789833 APARTAMENTO 0223 TORRE 6
- > 1789834 APARTAMENTO 0224 TORRE 6
- > 1789835 APARTAMENTO 0321 TORRE 6
- > 1789836 APARTAMENTO 0322 TORRE 6
- > 1789837 APARTAMENTO 0323 TORRE 6
- > 1789838 APARTAMENTO 0324 TORRE 6
- > 1789839 APARTAMENTO 0421 TORRE 6
- > 1789840 APARTAMENTO 0422 TORRE 6
- > 1789841 APARTAMENTO 0423 TORRE 6
- > 1789842 APARTAMENTO 0424 TORRE 6
- > 1789843 APARTAMENTO 0521 TORRE 6
- > 1789844 APARTAMENTO 0522 TORRE 6
- > 1789845 APARTAMENTO 0523 TORRE 6
- > 1789846 APARTAMENTO 0524 TORRE 6
- > 1789847 APARTAMENTO 0621 TORRE 6
- > 1789848 APARTAMENTO 0622 TORRE 6
- > 1789849 APARTAMENTO 0623 TORRE 6
- > 1789850 APARTAMENTO 0624 TORRE 6
- > 1789851 APARTAMENTO 0125 TORRE 7
- > 1789852 APARTAMENTO 0126 TORRE 7
- > 1789853 APARTAMENTO 0127 TORRE 7
- > 1789854 APARTAMENTO 0128 TORRE 7
- > 1789855 APARTAMENTO 0225 TORRE 7
- > 1789856 APARTAMENTO 0226 TORRE 7
- > 1789857 APARTAMENTO 0227 TORRE 7
- > 1789858 APARTAMENTO 0228 TORRE 7
- > 1789859 APARTAMENTO 0325 TORRE 7
- > 1789860 APARTAMENTO 0326 TORRE 7
- > 1789861 APARTAMENTO 0327 TORRE 7
- > 1789862 APARTAMENTO 0328 TORRE 7
- > 1789863 APARTAMENTO 0425 TORRE 7



11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

Página 6

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->1789864 APARTAMENTO 0426 TORRE 7
5->1789865 APARTAMENTO 0427 TORRE 7
5->1789866 APARTAMENTO 0428 TORRE 7
5->1789867 APARTAMENTO 0525 TORRE 7
5->1789868 APARTAMENTO 0526 TORRE 7
5->1789869 APARTAMENTO 0527 TORRE 7
5->1789870 APARTAMENTO 0528 TORRE 7
5->1789871 APARTAMENTO 0625 TORRE 7
5->1789872 APARTAMENTO 0626 TORRE 7
5->1789873 APARTAMENTO 0627 TORRE 7
5->1789874 APARTAMENTO 0628 TORRE 7
5->1789875 APARTAMENTO 0129 TORRE 8
5->1789876 APARTAMENTO 0130 TORRE 8
5->1789877 APARTAMENTO 0131 TORRE 8
5->1789878 APARTAMENTO 0132 TORRE 8
5->1789879 APARTAMENTO 0229 TORRE 8
5->1789880 APARTAMENTO 0230 TORRE 8
5->1789881 APARTAMENTO 0231 TORRE 8
5->1789882 APARTAMENTO 0232 TORRE 8
5->1789883 APARTAMENTO 0329 TORRE 8
5->1789884 APARTAMENTO 0330 TORRE 8
5->1789885 APARTAMENTO 0331 TORRE 8
5->1789886 APARTAMENTO 0332 TORRE 8
5->1789887 APARTAMENTO 0429 TORRE 8
5->1789888 APARTAMENTO 0430 TORRE 8
5->1789889 APARTAMENTO 0431 TORRE 8
5->1789890 APARTAMENTO 0432 TORRE 8
5->1789891 APARTAMENTO 0529 TORRE 8
5->1789892 APARTAMENTO 0530 TORRE 8
5->1789893 APARTAMENTO 0531 TORRE 8
5->1789894 APARTAMENTO 0532 TORRE 8
5->1789895 APARTAMENTO 0629 TORRE 8
5->1789896 APARTAMENTO 0630 TORRE 8
5->1789897 APARTAMENTO 0631 TORRE 8
5->1789898 APARTAMENTO 0632 TORRE 8
5->1789899 APARTAMENTO 0133 TORRE 9
5->1789900 APARTAMENTO 0134 TORRE 9
5->1789901 APARTAMENTO 0135 TORRE 9
5->1789902 APARTAMENTO 0136 TORRE 9
5->1789903 APARTAMENTO 0233 TORRE 9
5->1789904 APARTAMENTO 0234 TORRE 9
5->1789905 APARTAMENTO 0235 TORRE 9
5->1789906 APARTAMENTO 0236 TORRE 9
5->1789907 APARTAMENTO 0333 TORRE 9
5->1789908 APARTAMENTO 0334 TORRE 9
5->1789909 APARTAMENTO 0335 TORRE 9

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20/09/2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

50C-2011

Nro Matricula: 50C-16636

80
8

ira 7

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- > 1789910 APARTAMENTO 0336 TORRE 9
- > 1789911 APARTAMENTO 0433 TORRE 9
- > 1789912 APARTAMENTO 0434 TORRE 9
- > 1789913 APARTAMENTO 0435 TORRE 9
- > 1789914 APARTAMENTO 0436 TORRE 9
- > 1789915 APARTAMENTO 0533 TORRE 9
- > 1789916 APARTAMENTO 0534 TORRE 9
- > 1789917 APARTAMENTO 0535 TORRE 9
- > 1789918 APARTAMENTO 0536 TORRE 9
- > 1789919 APARTAMENTO 0633 TORRE 9
- > 1789920 APARTAMENTO 0634 TORRE 9
- > 1789921 APARTAMENTO 0635 TORRE 9
- > 1789922 APARTAMENTO 0636 TORRE 9
- > 1789923 APARTAMENTO 0137 TORRE 10
- > 1789924 APARTAMENTO 0138 TORRE 10
- > 1789925 APARTAMENTO 0139 TORRE 10
- > 1789926 APARTAMENTO 0140 TORRE 10
- > 1789927 APARTAMENTO 0237 TORRE 10
- > 1789928 APARTAMENTO 0238 TORRE 10
- > 1789929 APARTAMENTO 0239 TORRE 10
- > 1789930 APARTAMENTO 0240 TORRE 10
- > 1789931 APARTAMENTO 0337 TORRE 10
- > 1789932 APARTAMENTO 0338 TORRE 10
- > 1789933 APARTAMENTO 0339 TORRE 10
- > 1789934 APARTAMENTO 0340 TORRE 10
- > 1789935 APARTAMENTO 0437 TORRE 10
- > 1789936 APARTAMENTO 0438 TORRE 10
- > 1789937 APARTAMENTO 0439 TORRE 10
- > 1789938 APARTAMENTO 0440 TORRE 10
- > 1789939 APARTAMENTO 0537 TORRE 10
- > 1789940 APARTAMENTO 0538 TORRE 10
- > 1789941 APARTAMENTO 0539 TORRE 10
- > 1789942 APARTAMENTO 0540 TORRE 10
- > 1789943 APARTAMENTO 0637 TORRE 10
- > 1789944 APARTAMENTO 0638 TORRE 10
- > 1789945 APARTAMENTO 0639 TORRE 10
- > 1789946 APARTAMENTO 0640 TORRE 10
- > 1789947 APARTAMENTO 0141 TORRE 11
- > 1789948 APARTAMENTO 0142 TORRE 11
- > 1789949 APARTAMENTO 0143 TORRE 11
- > 1789950 APARTAMENTO 0144 TORRE 11
- > 1789951 APARTAMENTO 0241 TORRE 11
- > 1789952 APARTAMENTO 0242 TORRE 11
- > 1789953 APARTAMENTO 0243 TORRE 11
- > 1789954 APARTAMENTO 0244 TORRE 11
- > 1789955 APARTAMENTO 0341 TORRE 11

Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá, D.C.
10 AGO 2011
Firma del Registrador

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

pagina 8

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->1789956 APARTAMENTO 0342 TORRE 11
5->1789957 APARTAMENTO 0343 TORRE 11
5->1789958 APARTAMENTO 0344 TORRE 11
5->1789959 APARTAMENTO 0441 TORRE 11
5->1789960 APARTAMENTO 0442 TORRE 11
5->1789961 APARTAMENTO 0443 TORRE 11
5->1789962 APARTAMENTO 0444 TORRE 11
5->1789963 APARTAMENTO 0541 TORRE 11
5->1789964 APARTAMENTO 0542 TORRE 11
5->1789965 APARTAMENTO 0543 TORRE 11
5->1789966 APARTAMENTO 0544 TORRE 11
5->1789967 APARTAMENTO 0641 TORRE 11
5->1789968 APARTAMENTO 0642 TORRE 11
5->1789969 APARTAMENTO 0643 TORRE 11
5->1789970 APARTAMENTO 0644 TORRE 11
5->1789971 APARTAMENTO 0145 TORRE 12
5->1789972 APARTAMENTO 0146 TORRE 12
5->1789973 APARTAMENTO 0147 TORRE 12
5->1789974 APARTAMENTO 0148 TORRE 12
5->1789975 APARTAMENTO 0245 TORRE 12
5->1789976 APARTAMENTO 0246 TORRE 12
5->1789977 APARTAMENTO 0247 TORRE 12
5->1789978 APARTAMENTO 0248 TORRE 12
5->1789979 APARTAMENTO 0345 TORRE 12
5->1789980 APARTAMENTO 0346 TORRE 12
5->1789981 APARTAMENTO 0347 TORRE 12
5->1789982 APARTAMENTO 0348 TORRE 12
5->1789983 APARTAMENTO 0445 TORRE 12
5->1789984 APARTAMENTO 0446 TORRE 12
5->1789985 APARTAMENTO 0447 TORRE 12
5->1789986 APARTAMENTO 0448 TORRE 12
5->1789987 APARTAMENTO 0545 TORRE 12
5->1789988 APARTAMENTO 0546 TORRE 12
5->1789989 APARTAMENTO 0547 TORRE 12
5->1789990 APARTAMENTO 0548 TORRE 12
5->1789991 APARTAMENTO 0645 TORRE 12
5->1789992 APARTAMENTO 0646 TORRE 12
5->1789993 APARTAMENTO 0647 TORRE 12
5->1789994 APARTAMENTO 0648 TORRE 12
5->1789995 APARTAMENTO 0149 TORRE 13
5->1789996 APARTAMENTO 0150 TORRE 13
5->1789997 APARTAMENTO 0151 TORRE 13
5->1789998 APARTAMENTO 0152 TORRE 13
5->1789999 APARTAMENTO 0249 TORRE 13
5->1790000 APARTAMENTO 0250 TORRE 13
5->1790001 APARTAMENTO 0251 TORRE 13

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

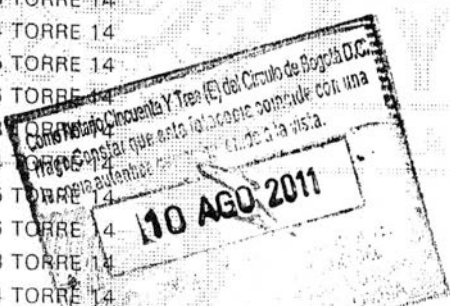
91
80

Nro Matricula: 50C-16635

na 9

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- > 1790002 APARTAMENTO 0252 TORRE 13
- > 1790003 APARTAMENTO 0349 TORRE 13
- > 1790004 APARTAMENTO 0350 TORRE 13
- > 1790005 APARTAMENTO 0351 TORRE 13
- > 1790006 APARTAMENTO 0352 TORRE 13
- > 1790007 APARTAMENTO 0449 TORRE 13
- > 1790008 APARTAMENTO 0450 TORRE 13
- > 1790009 APARTAMENTO 0451 TORRE 13
- > 1790010 APARTAMENTO 0452 TORRE 13
- > 1790014 APARTAMENTO 0549 TORRE 13
- > 1790012 APARTAMENTO 0550 TORRE 13
- > 1790013 APARTAMENTO 0551 TORRE 13
- > 1790014 APARTAMENTO 0552 TORRE 13
- > 1790015 APARTAMENTO 0649 TORRE 13
- > 1790016 APARTAMENTO 0650 TORRE 13
- > 1790017 APARTAMENTO 0651 TORRE 13
- > 1790018 APARTAMENTO 0652 TORRE 13
- > 1790019 APARTAMENTO 0153 TORRE 14
- > 1790020 APARTAMENTO 0164 TORRE 14
- > 1790021 APARTAMENTO 0155 TORRE 14
- > 1790022 APARTAMENTO 0156 TORRE 14
- > 1790023 APARTAMENTO 0253 TORRE 14
- > 1790024 APARTAMENTO 0254 TORRE 14
- > 1790025 APARTAMENTO 0255 TORRE 14
- > 1790026 APARTAMENTO 0256 TORRE 14
- > 1790027 APARTAMENTO 0353 TORRE 14
- > 1790028 APARTAMENTO 0354 TORRE 14
- > 1790029 APARTAMENTO 0355 TORRE 14
- > 1790030 APARTAMENTO 0356 TORRE 14
- > 1790031 APARTAMENTO 0453 TORRE 14
- > 1790032 APARTAMENTO 0454 TORRE 14
- > 1790033 APARTAMENTO 0455 TORRE 14
- > 1790034 APARTAMENTO 0456 TORRE 14
- > 1790035 APARTAMENTO 0553 TORRE 14
- > 1790036 APARTAMENTO 0554 TORRE 14
- > 1790037 APARTAMENTO 0555 TORRE 14
- > 1790038 APARTAMENTO 0556 TORRE 14
- > 1790039 APARTAMENTO 0653 TORRE 14
- > 1790040 APARTAMENTO 0654 TORRE 14
- > 1790041 APARTAMENTO 0655 TORRE 14
- > 1790042 APARTAMENTO 0656 TORRE 14
- > 1790043 APARTAMENTO 0157 TORRE 15
- > 1790044 APARTAMENTO 0158 TORRE 15
- > 1790045 APARTAMENTO 0159 TORRE 15
- > 1790046 APARTAMENTO 0160 TORRE 15
- > 1790047 APARTAMENTO 0257 TORRE 15



A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663515

Pagina 10

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:59:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->1790048 APARTAMENTO 0258 TORRE 15
5->1790049 APARTAMENTO 0259 TORRE 15
5->1790050 APARTAMENTO 0260 TORRE 15
5->1790051 APARTAMENTO 0357 TORRE 15
5->1790052 APARTAMENTO 0358 TORRE 15
5->1790053 APARTAMENTO 0359 TORRE 15
5->1790054 APARTAMENTO 0360 TORRE 15
5->1790055 APARTAMENTO 0457 TORRE 15
5->1790056 APARTAMENTO 0458 TORRE 15
5->1790057 APARTAMENTO 0459 TORRE 15
5->1790058 APARTAMENTO 0460 TORRE 15
5->1790059 APARTAMENTO 0557 TORRE 15
5->1790060 APARTAMENTO 0558 TORRE 15
5->1790061 APARTAMENTO 0559 TORRE 15
5->1790062 APARTAMENTO 0560 TORRE 15
5->1790063 APARTAMENTO 0657 TORRE 15
5->1790064 APARTAMENTO 0658 TORRE 15
5->1790065 APARTAMENTO 0659 TORRE 15
5->1790066 APARTAMENTO 0660 TORRE 15
5->1790067 APARTAMENTO 0161 TORRE 16
5->1790068 APARTAMENTO 0162 TORRE 16
5->1790069 APARTAMENTO 0163 TORRE 16
5->1790070 APARTAMENTO 0164 TORRE 16
5->1790071 APARTAMENTO 0261 TORRE 16
5->1790072 APARTAMENTO 0262 TORRE 16
5->1790073 APARTAMENTO 0263 TORRE 16
5->1790074 APARTAMENTO 0264 TORRE 16
5->1790075 APARTAMENTO 0361 TORRE 16
5->1790076 APARTAMENTO 0362 TORRE 16
5->1790077 APARTAMENTO 0363 TORRE 16
5->1790078 APARTAMENTO 0364 TORRE 16
5->1790079 APARTAMENTO 0461 TORRE 16
5->1790080 APARTAMENTO 0462 TORRE 16
5->1790081 APARTAMENTO 0463 TORRE 16
5->1790082 APARTAMENTO 0464 TORRE 16
5->1790083 APARTAMENTO 0561 TORRE 16
5->1790084 APARTAMENTO 0562 TORRE 16
5->1790085 APARTAMENTO 0563 TORRE 16
5->1790086 APARTAMENTO 0564 TORRE 16
5->1790087 APARTAMENTO 0661 TORRE 16
5->1790088 APARTAMENTO 0662 TORRE 16
5->1790089 APARTAMENTO 0663 TORRE 16
5->1790090 APARTAMENTO 0664 TORRE 16
5->1790091 APARTAMENTO 0165 TORRE 16
5->1790092 APARTAMENTO 0166 TORRE 16
5->1790093 APARTAMENTO 0167 TORRE 16

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





ESCRITURA PÚBLICA No. 5150 -----
CINCO MIL CIENTO CINCUENTA -----
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO -----
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). -----
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

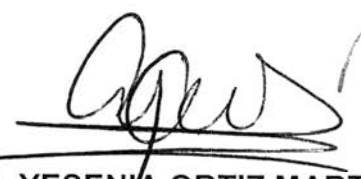
MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. 52.437.739 expedida en Bogotá, D.C.

En representación de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT: 830.012.053-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983


CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

C.C. 34.675.572

Dirección CALLE 536 No. 5A-72

Teléfono 3142521425

Estado Civil CASADA

CON SOCIEDAD
CONYUGAL VIGENTE

NOTARIA - 53



INDICE DERECHO
TOMADA POR:

MONTILLA SANDOVAL GUILLERMO ADOLFO

C.C. 15-811-823 (La Unión W)

Dirección Crd 536-5A-72

Teléfono 316 276 8811-478 2222

Estado Civil CASADO CON SOCIEDAD

CONYUGAL VIGENTE
CONYUGE DE LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA - 53



INDICE DERECHO
TOMADA POR:

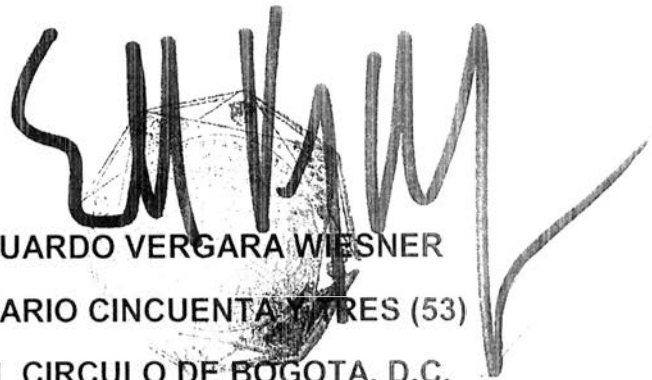
Lyda Gonzalez Rueda
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

Obrando en este acto en nombre y representación de

BCSC S.A. NIT. 860.007.335 - 4

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)


EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MARCELA ESTUPIÑAN RAD 5642 - 2011

RADICO	<i>Lyda</i>
DIGITO	MARCELA ESTUPIÑAN
LIQUIDO	<i>fernando</i>
V.B	<i>Lyda</i>
REVISO	<i>Lyda</i>

Agosto 2011
Lyda



034

Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 5150 DE AGOSTO 19 DE 2011,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN SETENTA Y CINCO (65)
HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:

BCSC S.A.

BOGOTÁ D.C., 05/09/2011

Hora de Impresión 3:43:28 p.m.

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
SECRETARIO DELEGADO

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
LA PRESENTE COPIA SE EXIPE CON TODOS SUS ANEXOS
CONFORME A LO SOLICITADO POR EL USUARIO.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

NOTARIA 53
Cra. 10B No 26 - 20 sur.
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

gina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2011 a las 08:20:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2011-84849 se calificaron las siguientes matriculas:

1789803

Matricula Nro.: 50C-1789803

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALL #87B-53 APARTAMENTO 0117 TORRE 5 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC.S.A. 8600073354
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 72,306,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA 34675572 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA 34675572 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso, el 12 de Septiembre de 2011 a las 08:20:26 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA 34675572 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
LLEGAREN A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

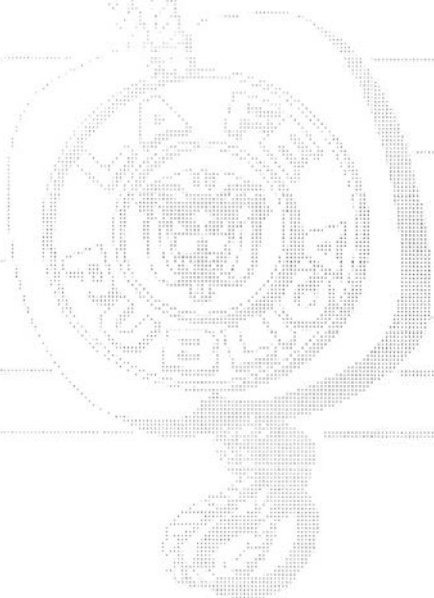
Fecha:

El Registrador

Dia | Mes | Ano | Firma

13 SEP 2011

ABOGA170,10



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. **DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, correspondiente (Ver lista de oficinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, **DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Círculo de Bogotá
Cra 70 B No. 26 - 20 Sur
PBX: 403 99 99 - 742 57 45
FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes BCSC S.A, identificado con el NIT Número 860007335-4, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA**, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con las cédula de ciudadanía No. **34.675.572** para que previos los trámites del **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

De conformidad a lo reglamentado en el artículo 468 del Código General del Proceso, sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

92

PRIMERO: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social S.A, por la obligación contenida en el **pagaré No. 132205633556** y en contra del demandado **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ** de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1.1. CÁPITAL CUOTAS EN MORA. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **9,179.9247 UNIDADES DE VALOR REAL** por concepto del capital de 8 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132205633556, que al día 4 de Julio de 2018 equivalen a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 76 CENTAVOS (\$ 2.379.220.76), las cuales a continuación procedo a discriminar así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL CUOTA	VR. UVR FECHA (4-07-2018)	CAPITAL EN PESOS
VENCIDAS	D/M/A	EN UVR		
1	03/12/2017	1,113.1043	259.1765	\$ 288,514.52 ✓
2	03/01/2018	1,122.5736		\$ 290,968.94 ✓
3	03/02/2018	1,132.1235		\$ 293,444.27 ✓
4	03/03/2018	1,141.7546		\$ 295,940.63 ✓
5	03/04/2018	1,151.4677		\$ 298,458.23 ✓
6	03/05/2018	1,161.2633		\$ 300,997.25 ✓
7	03/06/2018	1,171.1423		\$ 303,557.87 ✓
8	03/07/2018	1,185.7303		\$ 307,339.05 ✓

TOTAL 9,179.9247 \$ 2.379.220.76 ✓

1.2. Intereses moratorios del 16.05% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. CÁPITAL ACELERADO: La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **181,262.9224 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al saldo insoluto de capital o capital acelerado de la obligación, que al día 4 de julio de 2018, equivalen a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE (\$ 46.979.089.80) ✓

1.4. Intereses moratorios del 16.05 % equivalentes al máximo legal autorizado anual, o los que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

23

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que aquí se pretenden a favor de mi representada.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 del C. G del Proceso. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y como tiene patrimonio de familia, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

PRIMERO. CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ recibió del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés la cantidad de 256,622.70 UNIDADES DE UVR lo cual consta en el pagaré No. 132205633556.

SEGUNDO. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 30 de Septiembre de 2011.

TERCERO. El día 11 de Enero de 2014, la deudora suscribió un OTRO SI al pagaré No. 132205633556 para modificar el día de pago de las cuotas mensuales para el día 3 de cada periodo de amortización.

CUARTO. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 132205633556 desde el día 03 de Diciembre de 2017.

QUINTO. La deudora constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social para garantizar la obligación del presente proceso, otorgada mediante escritura pública número 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Círculo notarial de Bogotá, sobre el Apartamento número Ciento diecisiete (117) de la torre cinco (5) que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla", ubicado en la Calle Séptima (7) número Ochenta y siete B Cincuenta y tres (87B-53) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50C-1789803.

SEXTO. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es: **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, quien es la parte demandada en este escrito.

SÉPTIMO. Mi representada, **hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de la presentación de la demanda**, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Circuito Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 83, 84, 88, 422, 442, 443, y SS y 468 y SS, del C.G.P.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que es mayor a 40 y menor a 150 SMLV, es usted Señor Juez competente, para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No. **132205633556**, otorgado por **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, a favor de mi representada, con la constancia de desglose del juzgado 51 Civil municipal de Bogotá, donde consta que la obligación continúa vigente.
3. Original del OTRO SI al pagaré No. 132205633556
4. Escritura Pública 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del círculo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Joel Ascanio Peñaloza y vigencia de poder.
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta a existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Primera copia de la Escritura Pública No 5150 de fecha 19 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Cincuenta y tres del Circuito notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi representada Banco Caja Social.
7. Certificados de tradición y libertad identificados con los folios Nos. 50C-1789803.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Dos CDS, que contienen la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: **CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ**, se le puede notificar en:

Calle 7 número 87 B-53 Apartamento 117 Torre 5 que hace parte de la "Agrupación Residencial San Luis de Castilla" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico de la parte demandada: cygamos2006@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social. Legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65, de la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Correo Electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx

Del Señor Juez


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

26

Fecha: 04/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

77588

SECUENCIA: 77588

FECHA DE REPARTO:

04/07/2018 10:18:35a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51610296

BANCO CAJA SOCIAL
BLANCA CECILIA MUÑOZ
CASTELBLANCO

MUÑOZ CASTELBLANCO

01
03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

RE: ARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

Sandra Patricia Schinch
Schinchd

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 NO. 1453 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 0856

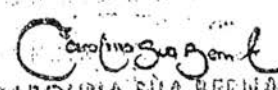
SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A
CONTINUACIÓN:

- ☒ SIN PODER
☐ PODER
☐ PODER GENERAL
☐ ENDOSO LETRA _____ PAGARÉ _____ CHEQUE _____ FACTURA _____
☐ LETRA
☒ CHEQUE
☒ PAGARÉ
☐ CONTRATO
☐ FACTURAS
☐ SENTENCIA
☐ CERTIFICACIÓN DEUDA
☐ ACTAS
☐ ACTA CONCILIACION
☐ ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
☒ DOCUMENTO PRIVADO
☒ COPIA ESCRITURA PÚBLICA
☐ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO _____ MATRIMONIO _____ DEFUNCIÓN _____
☐ CERTIFICADO DE INTERESES
☐ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
☐ CERTIFICADO DE LIBERTAD
☐ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
☐ CERTIFICACIÓN ADMÓN
☐ CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____ VEHÍCULO _____ INMUEBLE
☐ BOLETIN BANCO REPUBLICA

ALLEGQ ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELES SI _____ NO _____
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI _____ NO _____
COPIA ARCHIVO SI _____ NO _____
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDSI _____ NO _____
COPIA ARCHIVO CDS SI _____ NO _____

OBSERVACIONES Y OTROS _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 06.07.18


CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

98

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considerado título valor y que además se adjunta la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición, el Juzgado Resuelve:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutivo con garantía real de menor cuantía, a favor de Banco Caja Social S. A., establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, NIT 860007335-4, contra Carol Yesenia Ortiz Martínez de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con C. C. No. 34.675.572, por las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No. 132205636556 cuyo pago fue garantizado con la Hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública No. 5150 otorgada en la Notaría 53 del Circulo Notaria de Bogotá el 19 de agosto de 2011; que a continuación se relacionan:

1.1. \$2.379.220,76 suma a la que equivalen 9.179.9247 UVR a la fecha de presentación de la demanda correspondiente al capital acumulado de 8 cuotas vencidas y no pagadas el día 3 de diciembre de 2017 hasta el 3 de julio de 2018, cuyo valor individual se encuentra discriminado en las pretensiones de la demanda a folios 92; junto con los intereses moratorios comerciales generados sobre el capital de cada cuota desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 16.05% anual o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.2. \$46.979.089,80 suma a la que equivalen 181.262.9224 UVR a la fecha de presentación de la demanda por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios comerciales generados sobre el capital de cada cuota desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 16.05% anual o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibídem).

Reconocer al Abogado, Blanca Cecilia Muñoz Casteblanco, quien obra como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Con base en lo preceptuado en el artículo 468 del CGP., se decreta el embargo del inmueble objeto de la hipoteca. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, solicitando que a costa del interesado, una vez registrada la medida se remita certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado
No. 109 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 10 de julio de 2018.
La Secretaría


CAROLINA SÚA BERNAL

99

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No.3404
03 de agosto del 2018

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A quien corresponda
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 1100140030532018000856-00
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335 - 4
DDO: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ C.C 34.675.572

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha nueve (09) de julio del 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del derecho de dominio que aquí la demandada señora CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ posea del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C – 1789803.

Sírvase registrar dicha medida, ACUSE RECIBO. (Numeral 1 del Art. 593 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

*Recibido
Judy E. Pulido
2104371 vmm
Oct 2-2018*

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

JUL 25 '18 AM 8:39

REF: 2018-856
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle aclarar el número del pagaré siendo el correcto 1322056335567 y no como quedo estipulado en el mandamiento de pago.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

INFORME SECRETARIAL. 08 DE AGOSTO DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias informando que se recibe solicitud de la parte actora. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P. DISPONE:

1. Aclarar que el número del pagaré que se está ejecutando corresponde al No.1322056335567

En lo demás queda en su integridad.

Notifíquese este auto junto con el del mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

(1)





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

29/08/2018 10:25:51 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS6293

Operación: 577359477

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
--------------------------	--------

Iva del Costo:	\$0.00
	\$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

SEP 27 1 30 PM '65

103

Señor:

SECRETARIO JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE:

BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADA:

CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ.

RADICACION:

2018-0856

2018
0856

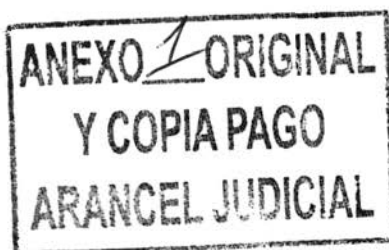
Respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de anexar el pago arancel para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada en:

2. Calle 7 # 87B-53 Apto 117 torre 5 "Agrupación Residencial San Luis de Castilla" de Bogotá.

Respetuosamente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J.





República de Colombia
Poder Judicial
Corte Superior de Justicia
Sección Civil

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. se ordena al presente
expedirse el () por cuanto la comunicación
solicita alguna () por cuanto no contiene
pronunciamiento alguno () Se pone
en conocimiento de los interesados.

03 OCT. 2018

ANEXO
CORRESPONDENCIA
JURISDICCIONAL



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1011854

Sr.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

DIRECCIÓN CLL 7 NO 87B-53 APTO 117 TO 5 "AGRUP. RESID. SAN LUIS DE CASTILLA"

CIUDAD BOGOTÁ

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0856

FECHA DE INGRESO 2018/09/24

FECHA DE ENTREGA 2018/10/03

Observaciones

VIGILANTE TORRES
CON SELLO SAN LUIS DE CASTILLA
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1011854

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 24 | 09 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/15/23 19:29

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2018-0856

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL:

110221

CIUDAD: BOGOTA

COD:

COMUNICADO ART. 291 DEL C.

TELÉFONO: 3138000

NOMBRE: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

DIRECCIÓN: CLL 7 NO 87B-53 APTO 117 TO 5 "AGRUP. RESID. SAN LUIS DE CASTILLA"

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

N/A

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.818

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

1011854

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

Firma de quien recibió a conformidad:

Talles
c.c. V. V. J. J. J. J.

PORTERIA

VALOR TOTAL:

\$ 20.818

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

106

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

Señora:
CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ
Calle 7 # 87B-53 Apto 117 torre 5
"Agrupación Residencial San Luis de Castilla"
Bogotá D.C

FECHA
DD/ MM/ AA
21 09 2018

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia D / M / A
---------------------------------	------------------------	-----------------------------------

2018-0856 /	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL /	9 de Julio de 2018 y 27 de Agosto de 2018
-------------	-------------------------------	--

Demandante

Demandada

BANCO CAJA SOCIAL S.A

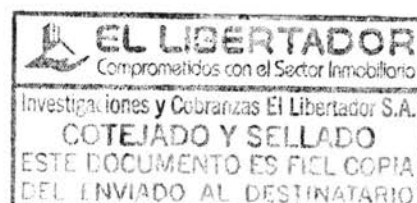
CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____o dentro de los 5_x_10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO



Señor:
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

107
OCT 11 18:51:29

REF: 2018-856
EJECUTIVA PARA con GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

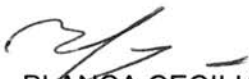
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que se remitió el Citatorio a la parte demandada y fue efectivo.

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guía de correo, y citatorio, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guías	OBSERVACION
Calle 7 No87B-53 APTO 117 Torre 5"Agrupación Residencial San Luis de Castilla" de Bogotá	1011854	Efectivo Si habita Si trabaja

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



Derivados de la Ley 107
Reforma Judicial al Poder Judicial
JURISDICCIONAL
MUNICIPIO DE LA PAZ, D.C.
ASTORIA, OREGON

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 107
del C. de P. C. Se acusa al presunto
expediente el (los) anterior comunicación
oficio por cuanto no contiene
solicitud alguna que requiera
pronunciamiento alguno. Se pone
en conocimiento de los interesados.

29 OCT. 2018

Sr.

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

DIRECCIÓN CLL 7 NO 87B-53 APTO 117 TO 5 "AGRUP. RESID. SAN LUIS DECASTILLA"

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

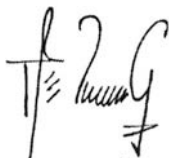
N° DE PROCESO 2018-0856

FECHA DE INGRESO 2018/10/30

FECHA DE ENTREGA 2018/10/31

Observaciones

VIGILANTE USAQUEN CON SELLO SAN LUIS CASTILLA
JR, AG



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

110

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 292 C.G.P
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 19

Señora:
CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ
Calle 7 No.87 B -53 Apto 117 Torre 5
"Agrupación Residencial San Luis de Castilla"
BOGOTA D.C

Fecha
DD / MM /AA
30-10-2018

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/ MM/ AA
---------------------------------	------------------------	---------------------------------

2018 0856 /	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL /	9 de Julio del 2018 y
		27 de Agosto de 2018

Demandante

Demandada

BANCO CAJA SOCIAL S.A

CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 9 de Julio de 2.018 y 27 de Agosto de 2018, donde se profirió mandamiento de pago y su aclaración, en el indicado proceso.

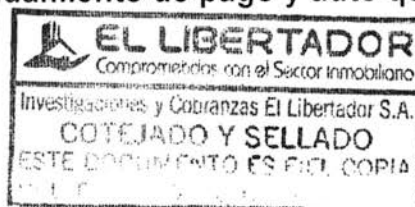
Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de ejecutoria y del traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago y auto que lo aclara

PARTE INTERASADA




BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 12

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 30 | 10 | 2018

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2018-0856

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

1020134

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

NOMBRE: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

DIRECCIÓN: CLL 7 NO 87B-53 APTO 117 TO 5 "AGRUP. RESID. SAN LUIS DECASTILLA"

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

N/A

Observaciones☐
☐
☐
☐Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

TARIFA:

\$ 14.989

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.989

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos. Se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado o una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no se otorgará con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o titular de los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA garantiza el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su posesión o estancia en el país, que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las normas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

111

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considerado título valor y que además se adjunta la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición, el Juzgado Resuelve:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutivo con garantía real de menor cuantía, a favor de Banco Caja Social S. A., establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, NIT 860007335-4, contra Carol Yesenia Ortiz Martínez de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con C. C. No. 34.675.572, por las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No. 132205636556 cuyo pago fue garantizado con la Hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1789803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública No. 5150 otorgada en la Notaría 53 del Circulo Notaria de Bogotá el 19 de agosto de 2011; que a continuación se relacionan:

1.1. \$2.379.220,76 suma a la que equivalen 9.179.9247 UVR a la fecha de presentación de la demanda correspondiente al capital acumulado de 8 cuotas vencidas y no pagadas el día 3 de diciembre de 2017 hasta el 3 de julio de 2018, cuyo valor individual se encuentra discriminado en las pretensiones de la demanda a folios 92; junto con los intereses moratorios comerciales generados sobre el capital de cada cuota desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 16.05% anual o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.2. \$46.979.089,80 suma a la que equivalen 181.262.9224 UVR a la fecha de presentación de la demanda por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios comerciales generados sobre el capital de cada cuota desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 16.05% anual o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibídem).

Reconocer al Abogado, Blanca Cecilia Muñoz Casteblanco, quien obra como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.



Con base en lo preceptuado en el artículo 468 del CGP., se decreta el embargo del inmueble objeto de la hipoteca. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro, solicitando que a costa del interesado, una vez registrada la medida se remita certificado de tradición.

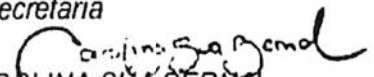
NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado
No. 109 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 10 de julio de 2018.

La Secretaria


CAROLINA SUA BERNAL

112

101

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P. DISPONE:

1. Aclarar que el número del pagaré que se está ejecutando corresponde al No.1322056335567

En lo demás queda en su integridad.

Notifíquese este auto junto con el del mandamiento de pago a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado
No 139 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 28 de agosto de 2018.
La Secretaría

CAROLINA SUÁ BERNAL



SEÑOR:
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF: 2018-856
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA
CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ.

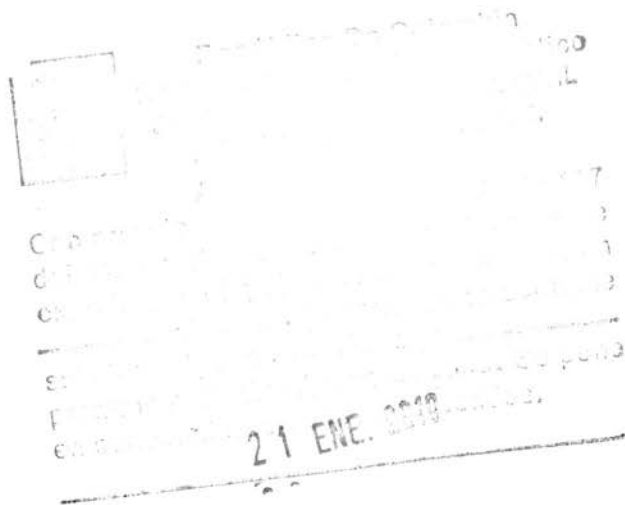
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que se remitió el aviso a la dirección efectiva del citatorio y el resultado fue positivo.

Anexo

1. Certificación expedida por el libertador Mensajería especializada donde consta que en la dirección calle 7 No.87 B-53 apto 117 Torre 5 "Agrupación Residencial San Luis de Castilla" de Bogotá, si habita si trabaja CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ.
2. Guía de Correo No. 1020134 dirigida a CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ.
3. Aviso, mandamiento de pago, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Cordialmente,


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



Informe Secretaria Proceso No. 11001400305320180085600

Bogotá, D. C., febrero 7 de 2019. Ingresan las diligencias al despacho surtida la notificación por Aviso, sin que dentro del término legal se efectuará pronunciamiento alguno del extremo notificado.


Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 02:13:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-80426 se calificaron las siguientes matriculas:
1789803

Nro Matricula: 1789803

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0219BNMS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 7 #87B-53 APARTAMENTO 0117 TORRE 5 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA
2) CL 7 87B 53 TO 5 AP 117 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-10-2018 Radicacion: 2018-80426 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3404 del: 03-08-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-856 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
MARTINEZ CAROL YESENIA 34675572 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

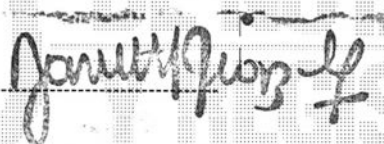
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Ano Firma

ABOGA119,

15 NOV 2018



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 02:13:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-80426 se calificaron las siguientes matriculas:

1789803

Nro Matricula: 1789803

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0219BNMS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 7 #87B-53 APARTAMENTO 0117 TORRE 5 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA
- 2) CL 7 87B 53 TO 5 AP 117 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-10-2018 Radicacion: 2018-80426 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3404 del: 03-08-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-856 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
MARTINEZ MARTINEZ CAROL YESENIA	34675572	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

ABOGA119,

15 NOV 2018



LA CIUDAD DE LA PAZ PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1789803

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2018 a las 12:47:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-09-2010 RADICACION: 2010-80499 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0219BNMS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4582 de fecha 23-07-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0117 TORRE 5 con area de 48.41 M2 PRIVADA TOTAL con coeficiente de 0.255070% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO- BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1518769. UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA. FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1961 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455162.- (COD.340).-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 7 #87B-53 APARTAMENTO 0117 TORRE 5 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA
- 2) CL 7 87B 53 TO 5 AP 117 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1663515

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-67415 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4172 del: 02-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X
BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-2010 Radicacion: 2010-80499 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4582 del: 23-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1789803

Pagina 2

Impreso el 28 de Noviembre de 2018 a las 12:47:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849 VALOR ACTO: \$ 72,306,000.00

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

34675572 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

34675572 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-09-2011 Radicacion: 2011-84849 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5150 del: 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

34675572 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-10-2018 Radicacion: 2018-80426 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3404 del: 03-08-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-856 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

34675572 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-30069 fecha 30-09-2011

EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREA CORREGIDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1789803

Pagina 3

Impreso el 28 de Noviembre de 2018 a las 12:47:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-30069.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-20394 fecha 17-01-2011

EN PERSONAS RAZON SOCIAL TITULAR CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2010-20394.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

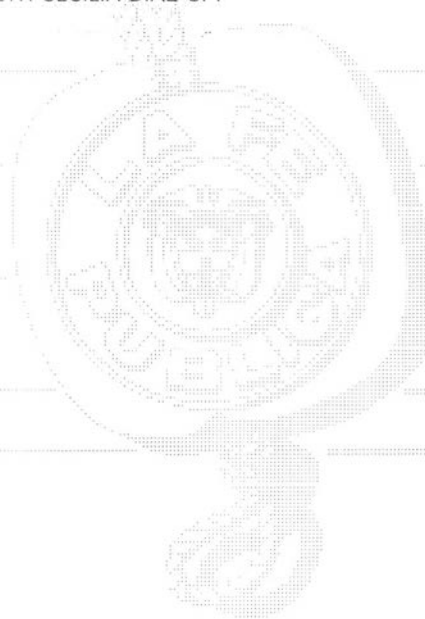
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-641555

FECHA: 12-10-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

8/11

364597664

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2018 a las 08:40:08 a.m.
No. RADICACION: 2018-80426

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 3404 del 03-08-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1789803 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400
Total a Pagar:			\$	20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

200
8

20

364597665

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2018 a las 08:40:11 a.m.

No. RADICACION: 2018-641555

MATRICULA: 50C-1789803

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-80426
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

119

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No.3404
03 de agosto del 2018

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A quien corresponda
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 1100140030532018000856-00
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335 - 4
DDO: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ C.C 34.675.572

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha nueve (09) de julio del 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del derecho de dominio que aquí la demandada señora CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ posea del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C – 1789803.

Sírvase registrar dicha medida, ACUSE RECIBO. (Numeral 1 del Art. 593 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Carolina Súa Bernal
CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA



Bogotá D.C., Octubre 31 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE22055

Doctor (a)

Carolina Sua Bernal

Secretaria Juzgado 53 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 19

Bogotá D.C.

14 FEB 2019

FEB 14 '26 AM 8:51

JUZ 53 CIV MUN BOG

REFERENCIA:	SU OFICIO	3404 de agosto 3//2018
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 1100140030532018000856-00
	DEMANDANTE	Banco de Caja Social S.A.
	DEMANDADO	Caron Yesenia Ortiz Martínez
	TURNO 2018-	80426 Folio de Matricula 050C-1789803.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Armando Garzón Useche

Abogado 119 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboró: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Octubre 31 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE22055

Doctor (a)

Carolina Sua Bernal

Secretaria Juzgado 53 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 19

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	3404 de agosto 3//2018
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 1100140030532018000856-00
	DEMANDANTE	Banco de Caja Social S.A.
	DEMANDADO	Caron Yesenia Ortiz Martínez
	TURNO 2018-	80426 Folio de Matricula 050C-1789803.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Armando Garzón Useche

Abogado 119 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

122

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Carol Yesenia Ortiz Martínez, se encuentra notificada del mandamiento de pago de conformidad con los presupuestos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. quien dentro del término permaneció en silencio. Además se acreditó el registro del embargo sobre el inmueble objeto de la hipoteca, conforme a lo preceptuado en el artículo 468 de la mencionada normatividad, se proferirá orden de seguir la ejecución.

ANTECEDENTES:

El BANCO CAJA SOCIAL S.A, a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra Carol Yesenia Ortiz Martínez, con el fin de obtener el cobro de las sumas adeudadas por concepto de capital e intereses contenidos en el Pagaré No.132205636556 (fl.98) cuyo pago fue garantizado con la hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1789803 Constituida mediante la Escritura Pública No. 5150 otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

A la demanda se adjuntó la primera copia de la escritura pública de hipoteca y certificado de tradición del inmueble.

TRAMITE PROCESAL

Mediante auto de fecha nueve (9) de julio de 2018, se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo del inmueble hipotecado, como consta a folio 98 del plenario, La medida de embargo fue debidamente registrada, conforme a la comunicación de la Oficina de Registro que obra a folios 114 a 120.

La demandada Carol Yesenia Ortiz Martínez se notificó del mandamiento de pago mediante aviso conforme a los trámites previstos en los artículos 291 y 292 del CGP, (fl. 102 a 113), sin que dentro de la oportunidad procesal acreditara el pago y/o propusiera medios de defensa alguno.

Agotado el trámite y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para satisfacer el pago de las obligaciones adquiridas y garantizadas.

CONSIDERACIONES:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe aquí reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

El documento arrimado como base de la acción, cumple los presupuestos consagrados en los artículos 422 y 468 del Código General de Proceso.

De otro lado, el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, contempla que si la parte demandada no propone excepciones y se hubiere practicado el embargo del bien gravado con hipoteca se ordenará seguir adelante la ejecución para con el producto de ellos se paguen al demandante el crédito y las costas.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, a la extrema pasiva, en virtud de que no propuso excepción alguna, sumada a que se encuentra acreditado el embargo del inmueble gravado con hipoteca se impone ordenar seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución, por el valor total, tal y como fue decretado en el mandamiento de pago y con el producto de la subasta de los inmuebles hipotecados, una vez secuestrado y avaluado cancelar el valor del crédito y las costas.
2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 Ibidem.
3. CONDENAR a la parte demandada al pago de agencias en derecho, las que se fijan en la suma de \$2.300.000,00 y en costas. Efectúese la liquidación por Secretaria.
4. ADVERTIR que este despacho continuara conociendo de la ejecución hasta tanto se autorice la remisión del expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.024 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 19 de febrero de dos mil diecinueve (2019) La Secretaria
LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

127

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1789803 de propiedad de la demandada, el Despacho ordena:

PRACTICAR La diligencia de SECUESTRO de los derechos que le correspondan a Carol Yesenia Ortiz Martínez del bien inmueble, cuyas demás características se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

COMISIONAR para la práctica de secuestro del inmueble al Alcalde de la Zona Respectiva y /o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027,028,029 y 039 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PCSSJA18-11168 y artículo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$210.000,00 advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado
No.024 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 19 de febrero de dos mil diecinueve
(2019)
La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

129

**EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

DESPACHO COMISORIO No, 0216

A L S E Ñ O R:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL JUZGADO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027,
028,029 y 039) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 1100140030532018000856-00 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT.860.007.335-4 CONTRA CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ C.C 34.675.572, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1789803 CL 7 No 87B - 53 TO 5 AP 117 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 18 de febrero del 2019 y demás insertos pertinentes.

La Doctora BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO identificado con C.C 51.610.296 y T.P 47.348 del C.S.J quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

Se designa como secuestre a **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS** quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201, de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 27 de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

**LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA**

*Recibido:
Rubén S. Ar. / J. J.
21 de febrero 2019
marzo 15/19*



125

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82778**

Respetado doctor

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400305320180085600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 3:36:22 p. m.**

En el proceso No: **11001400305320180085600**



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

27/02/2019

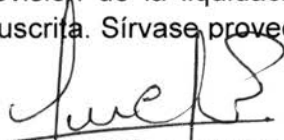
JUZGADO 053 Civil Municipal DE BOGOTÁ

No. Unico del expediente 11001400305320180085600_

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.300.000,00
Expensas de notificación	\$ 35.837,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 36.400,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 2.372.237,00
	0

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., las presentes diligencias para revisión de la liquidación de costas efectuada por la suscrita. Sírvasse proveer.


LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

127

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Toda vez que la liquidación de costas se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación. :

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado
No 041 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 14 de marzo de dos mil diecinueve
(2019)

La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

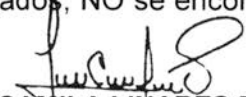
128

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

26 DE JUNIO DEL 2019

Revisada la base de datos de Depósitos Judiciales del portal Web del Banco Agrario por número de proceso así como por nombres y los números de identificación de los demandados, NO se encontró títulos constituidos para el proceso de la referencia


LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 18 Jun 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 53 CM

JUZGADO DE ORIGEN 53 CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 3 2 0 1 0 0 0 5 6 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Caja Social SA
DEMANDADO Carol Yenny Ortiz

TÍTULO VALOR
CLASE Pagar y escriturar CANTIDAD 2

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	127	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS		1					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas esta en firme.		X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES: En paquete de copias

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Gerardo Tarazona P. Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03053-2018-00856-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

26576

28/Jun/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

34675571

CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

DEMANDADO

34675571

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

053-2018-00856-00- J. 11 C.M.E.S



11001400305320180085600

No. Crédito 0132205633556
Cliente CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación 23-ene-20
UVR 271.0258
Fecha de Demanda 04-jul-18
Tasa Corriente hoy 10 70%
Tasa de Mora 16 05%

1. Liquidación

Fechas	Liquidación Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR			PAGOS UVR			CAPITAL PESOS			Valor UVR	PAGOS PESOS		
	Númer o Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a interés UVR	Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
03-dic-17					-	-	1,113.1043	-	1,113.1043	-	-	-	280,638.53	-	280,638.53	252.1224	-	-	-
3-ene-18	30	16.05%	1.2481%	0.0408%	13.6209	-	1,122.5736	-	2,235.6779	-	-	-	283,360.81	-	564,331.38	252.4207	-	-	-
3-feb-18	30	16.05%	1.2481%	0.0408%	27.3576	-	1,132.1235	-	3,367.8014	-	-	-	286,636.01	-	852,674.78	253.1844	-	-	-
3-mar-18	30	16.05%	1.2481%	0.0408%	41.2112	-	1,141.7546	-	4,509.5560	-	-	-	290,540.01	-	1,147,537.70	254.468	-	-	-
3-abr-18	30	16.05%	1.2481%	0.0408%	55.1826	-	1,151.4677	-	5,661.0237	-	-	-	295,078.11	-	1,450,708.65	256.2626	-	-	-
3-may-18	30	16.05%	1.2481%	0.0408%	69.2729	-	1,161.2633	-	6,822.2870	-	-	-	298,834.04	-	1,755,615.27	257.3353	-	-	-
3-jun-18	30	16.05%	1.2481%	0.0408%	83.4831	-	1,171.1423	-	7,993.4293	-	-	-	302,515.07	-	2,064,764.34	258.3077	-	-	-
3-jul-18	30	16.05%	1.2481%	0.0408%	97.8142	-	1,185.7303	-	9,179.1596	-	-	-	307,287.94	-	2,378,825.11	259.155	-	-	-
4-jul-18	0	16.05%	1.2481%	0.0408%	-	-	-	181,262.9224	190,442.0820	-	-	-	-	46,979,089.81	49,358,112.27	259.1765	-	-	-
19-jul-18	15	16.05%	1.2481%	0.0408%	1,165.2027	-	-	-	188,204.9152	5,970.6372	2,237.1668	3,733.4704	-	-	48,832,418.94	259.4641	1,549,166.01	580,464.47	968,701.54
21-sep-18	62	16.05%	1.2481%	0.0408%	4,759.5944	-	-	-	184,777.2882	8,912.3888	3,427.6270	5,484.7618	-	-	47,954,787.66	259.5275	2,313,009.98	889,563.47	1,423,446.52
11-mar-19	170	16.05%	1.2481%	0.0408%	12,812.8224	-	-	-	180,069.4908	12,189.0331	4,707.7974	7,481.2357	-	-	47,348,264.22	262.9444	3,205,038.00	1,237,888.96	1,967,149.03
27-jul-19	136	16.05%	1.2481%	0.0408%	9,989.0995	-	-	-	175,199.4383	13,454.0417	4,870.0525	8,583.9892	-	-	46,996,250.69	268.2443	3,608,970.00	1,306,363.82	2,302,606.17
17-ago-19	20	16.05%	1.2481%	0.0408%	1,429.2559	-	-	-	172,701.8264	4,447.5434	2,497.6119	1,949.9315	-	-	46,409,488.27	268.7261	1,195,170.99	671,173.51	523,997.49
23-ene-20	156	16.05%	1.2481%	0.0408%	10,989.2695	-	-	-	172,701.8264	-	-	-	-	-	46,806,650.66	271.0258	-	-	-
Totales					30,543.9173	-	-	-	172,701.8264	44,973.6442	17,740.2556	27,233.3886	-	-	46,409,488.27		11,871,354.98	4,685,454.23	7,185,900.75

2. Resumen de liquidación

Cotización UVR a la fecha liquidaci	271.0258	UVR	PESOS
Capital total		172,701.8264	46,806,650.66
Interés mora		30,543.9173	8,278,189.62
Interés plazo		-	-
(-) Interés pagado		-27,233.3886	-7,380,950.93
Total Liquidación		-	47,703,889.35

Alto UVR

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO No. 2018-~~856~~ 856
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra CAROL
YESENIA ORTIZ MARÍNEZ

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte
actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito
de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago, en la liquidación presentada
constan los abonos realizados y la forma en que se aplicaron.

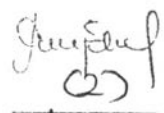
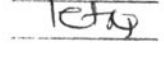
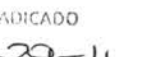
1. PAGARE No.132205633556 por la suma de \$ 47.703.889.35

Cordialmente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

98538 3-FEB-'20 9:40


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

ANGÉLICA LUÑO	
F	
U	
RADICADO	
834-29-11	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 FEB 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
CCP el cual corre a partir del 10 FEB 2020
y vence el 12 FEB 2020

la Secretaria.



Entrega y Recibo
de la Ejecución

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTREGA AL DESPACHO

09 14 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 053-2018-0856
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora (fls. 131 a 132), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **imparte aprobación** en la suma de **\$47'703.889,35**.

Notifíquese,

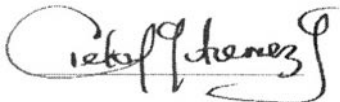

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.



13A

**EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.**

2

DESPACHO COMISORIO No, 0216

AL SEÑOR:

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL JUZGADO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027,
028,029 y 039) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 1100140030532018000856-00 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT.860.007.335-4 CONTRA CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ C.C 34.675.572, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1789803 CL 7 No 87B - 53 TO 5 AP 117 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 18 de febrero del 2019 y demás insertos pertinentes.

La Doctora BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO identificado con C.C 51.610.296 y T.P 47.348 del C.S.J quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

Se designa como secuestre a **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS** quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201, de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 27 de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,


LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA



123 / 3

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-00856-00

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1789803 de propiedad de la demandada, el Despacho ordena:

PRACTICAR La diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que le correspondan a Carol Yesenia Ortiz Martínez del bien inmueble, cuyas demás características se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

COMISIONAR para la práctica de secuestro del inmueble al Alcalde de la Zona Respectiva y /o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027,028,029 y 039 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PCSSJA18-11168 y artículo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, **DESIGNAR** como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$210.000,00 advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado
No.024 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 19 de febrero de dos mil diecinueve
(2019)
La Secretaria

WSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 82778

espetado doctor
ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
RECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
GOTA

REFERENCIA:

espacho que Designa: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
espacho de Origen: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
de Proceso: **11001400305320180085600**

permiso comunicarle que este Despacho **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**,
cado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
sticia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al
iculo 49 del Código de Procedimiento Civil.

vase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de
a comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de
ponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

SECRETARIO(A)
URA CAMILA LINARES PEDRAZA

echa de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 3:36:22 p. m.**
el proceso No: **11001400305320180085600**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181130680316718219

Nro Matricula: 50C-1789803

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2018 a las 05:22:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-09-2010 RADICACIÓN: 2010-80499 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0219BNMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4582 de fecha 23-07-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0117 TORRE 5 con area de 48.41 M2 PRIVADA TOTAL con coeficiente de 0.255070% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO-BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1518769. UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA. FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1961 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455162.- (COD.340).-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 7 87B 53 TO 5 AP 117 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 7 #87B-53 APARTAMENTO 0117 TORRE 5 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1663515

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-67415

Doc: ESCRITURA 4172 del 02-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2010 Radicación: 2010-80499

Doc: ESCRITURA 4582 del 23-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181130680316718219

Nro Matrícula: 50C-1789803

Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2018 a las 05:22:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$72,306,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-80426

Doc: OFICIO 3404 del 03-08-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-856

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181130680316718219

Nro Matrícula: 50C-1789803

Pagina 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2018 a las 05:22:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-30069	Fecha: 30-09-2011
EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREA CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2011-30069			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-10024	Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-20394	Fecha: 17-01-2011
EN PERSONAS RAZON SOCIAL TITULAR CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2010-20394			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-751773

FECHA: 30-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



7 19 (37)



ESCRITURA PÚBLICA No. 5150

CINCO MIL CIENTO CINCUENTA

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO

DEL AÑO: DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1789803

CEDULA CATASTRAL: 006516172000501001

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. BOGOTÁ, D.C.

CUNDINAMARCA.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO CIENTO DIECISIETE (117) TORRE CINCO (05)

EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE

CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA (7a.)

NÚMERO OCHENTA Y SIETE B CINCUENTA Y TRES (87 B-53) DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL \$ 72.306.000.00

0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA \$ 50.614.200.00

0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE \$ 1.000.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI () NO (X) SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 830.012.053-3

Representada por:

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO C.C. 52.437.739

COMPRADOR(A,ES) – DEUDOR (A,ES)

CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ C.C. 34.675.572

ENTIDAD ACREEDORA

BCSC S.A. ----- NIT. 860.007.335-4

Representado por:-----

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA ----- C.C. 39.750.698

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

BCSC S.A. NIT 860.007.335 -4

Representada por:-----

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. - NIT. 830.012.053 - 3

Representada por:-----

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO C.C. 52.437.739

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de dos mil once (2011) - en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario Titular en propiedad es el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**.-----

se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA, CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA y CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**, que se consigna en los siguientes términos:-----

**PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA**

Compareció : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO,-----

mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.437.739, expedida en Bogotá, D.C., quien hizo las siguientes manifestaciones:-----

PRIMERA. Representación. Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderada(o) de la Sociedad que gira bajo la razón social URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con NIT. No. 830.012.053-3, debidamente facultada mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número mil setecientos noventa y ocho (1798) de fecha trece (13) de abril de dos mil nueve (2009), de la Notaría tercera (3ª) de Bucaramanga, documentos que



5150 - 2011

se entregan para su protocolización con la presente escritura.

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que La sociedad denominada URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 830.012.053-3 y matrícula número 00676179, fue constituida

mediante Escritura Pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el número 520722 del Libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., documento vigente que se protocoliza con la presente escritura. -----

TERCERA.- Objeto.- Que URBANIZADORA MARIN VALENCIA, S.A., quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de: -----

CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 34.675.572 expedida en Patía (El Bordo), dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

quien (es) en el texto de este contrato se denominará (n) inicialmente EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): -----

APARTAMENTO CIENTO DIECISIETE (117) TORRE CINCO (05) -----

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL "SAN LUIS DE CASTILLA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA (7a.) NÚMERO OCHENTA Y SIETE B CINCUENTA Y TRES (87 B - 53) DE BOGOTA, D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria **50C-1789803** -----

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral, que luego se describe y son sus linderos: -----

LINDEROS GENERALES. -----

Superlote tres (3) de la Supermanzana ocho (8) de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO con Matrícula Inmobiliaria 50C-1663515 sobre el cual se levanta la

AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA, localizada en la Calle séptima (7a.) número ochenta y siete B cincuenta y tres (87 B-53) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., según certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el 2 de marzo de 2010, según radicación No. 156689 que se protocoliza con el presente instrumento. El Superlote tres (3) de la Supermanzana ocho (8) tiene un área de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9.757,96 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón doscientos cincuenta y nueve (259) al mojón doscientos sesenta y cuatro (264) en línea recta en distancia de setenta metros (70,00 m.), limita con la Vía V-5 N° 11 de la misma Etapa IV. Del mojón doscientos sesenta y cuatro (264) al mojón doscientos sesenta y tres (263) en línea recta en distancia de ciento veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros (129,58 m.) limita con el Superlote cuatro (4) de la Supermanzana ocho (8) de la misma Etapa IV. Sigue del mojón doscientos sesenta y tres (263) al mojón doscientos sesenta y dos (262) en línea recta en distancia de veintisiete metros sesenta y ocho centímetros (27,68 m.) y del mojón doscientos sesenta y dos (262) al mojón doscientos sesenta y uno (261), en línea recta en distancia de cuarenta y cinco metros noventa y dos centímetros (45,92 m.) limitando en este trayecto con el Parque N° 13 (C.T.A.) de la misma Etapa IV. Del mojón doscientos sesenta y uno (261) al mojón doscientos sesenta (260) en línea recta en distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros (69,58 m.) limita con el Superlote uno (1) de la Supermanzana ocho (8) de la misma Etapa IV. Del mojón doscientos sesenta (260) al mojón doscientos cincuenta y nueve (259), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros (69,58 m.) limita con el Superlote dos (2) de la Supermanzana ocho (8) de la misma Etapa IV. -----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número 006516172000000000 (mayor extensión) y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1663515.-----

LINDEROS ESPECIALES.-----

El inmueble objeto de la presente compraventa se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: -----

APARTAMENTO CERO CIENTO DIECISIETE (117) - TORRE CINCO- (05). -----

Tiene su acceso por la Calle séptima (7) número ochenta y siete B cincuenta y tres (87 B- 53) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el primer piso de la Torre cinco (T5) de la Agrupación Residencial

24
139

San Luis de Castilla. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (52,32 M2). Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN CENTÉSIMAS

DE METRO CUADRADO (48,41 M2) y su AREA PRIVADA LIBRE es de TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (3,39M2) que corresponden al patio privado. Sus linderos y medidas

proximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 m.), ocho centímetros (0,08m.), sesenta centímetros (0,60 m.) y un metro cincuenta centímetros (1,50 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de cuatro metros veintinueve centímetros (4,29 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de sesenta y dos centímetros (0,62 m.), veinticinco centímetros (0,25 m.), ochenta y ocho centímetros (0,88 m.), un metro cincuenta y nueve centímetros (1,59m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro noventa y dos centímetros (1,92 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos metros cincuenta y tres centímetros (2,53 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros veinte centímetros (2,20 m.), un metro quince centímetros (1,15 m.), dos metros doce centímetros (2,12 m.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.), ocho centímetros (0,08 m.), diez centímetros (0,10 m.), cinco centímetros (0,05 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cinco centímetros (0,05 m.), treinta y cinco centímetros (0,35 m.), dos metros veinte centímetros (2,20 m.), un metro trece centímetros (1,13 m.), veinticinco centímetros (0,25 m.), doce centímetros (0,12 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.) y un metro treinta y cinco centímetros (1,35 m.) limita por este costado con circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros setenta y tres centímetros (3,73m.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.) y dos metros doce centímetros (2,12 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciséis de la torre cuatro (0116-T4) de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro quince centímetros (1,15m.), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2,58 m.), un metro ochenta y ocho

centímetros (1,88 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro ochenta centímetros (1,80 m.), dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2,58 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros sesenta y seis centímetros (2,66 m.), un metro cuarenta y ocho centímetros (1,48 m.), un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) y tres metros diez centímetros (3,10 m.) limita por este costado parte con el apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre y parte con el patio del mismo apartamento. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y nueve centímetros (1,49 m.), ocho centímetros (0,08 m.), once centímetros (0,11 m.) y noventa centímetros (0,90 m.) limita con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: ÁREA PRIVADA LIBRE (PATIO): Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros trece centímetros (2,13 m.), diecisiete centímetros (0,17 m.) y veintidós centímetros (0,22m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de un metro veintinueve centímetros (1,29 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciséis de la torre cuatro (0116-T4) de la misma agrupación. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.) limita con el apartamento cero ciento dieciocho (0118) de la misma torre. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta de un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: 1.) Área construida: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. 2.) Área libre (Patio): NADIR: Con el lote común. CENIT: Con el aire. DEPENDENCIAS: Sala- comedor, espacio disponible, cocina- ropas, alcoba principal con baño, alcoba uno (1), baño auxiliar y patio. ----

PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal

27
190

calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO- Al inmueble antes descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1789803**-----
y la cédula catastral número: **006516172000501001**-----

PARÁGRAFO CUARTO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la ley. -----

PARÁGRAFO QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una *VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL*, en los términos del artículo 6º., del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4, además el Decreto 2190 del doce (12) de junio del año dos mil nueve (2009), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda. -----

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001).-----

CUARTA: ADQUISICION.- *Títulos de procedencia de dominio:* -----

LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA por haberlos adquirido así: -----

A.) El Superlote tres (3) de la Supermanzana ocho (8) identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1663515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., descrito y alinderado en la cláusula anterior, donde se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA, fue desenglobado del lote número tres (3) de la etapa IV de la Urbanización Otero de Francisco, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4.863) de fecha

diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C. -----

B.) El lote tres (3) identificado con Matricula Inmobiliaria 50C-1518769, en mayor extensión fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. por compra efectuada a FIDUCOLOMBIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FUNDACIÓN OTERO - BANCAFÉ PANAMÁ S.A. según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos veinticuatro (4524) de octubre primero (1o.) de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y una (31) del círculo de Bogotá D.C., registrada entre otros, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1518769. -----

C.) La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado.--

QUINTA.- Régimen de Propiedad Horizontal. LA AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forma parte la unidad privada que en este contrato se vende, fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4582) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., -----

Adicionalmente con esta escritura se protocolizaron: -----

1.) Licencia de Construcción No. 09-4-0294 expedida el veinte (20) de marzo de dos mil nueve (2009) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C. -----

2.) Modificación de Licencia de Construcción No. LC 09-4-0294 expedida el veintiuno (21) de julio del año dos mil diez (2010) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C., con radicación No. 10-4-0746 del 16 de marzo de 2010. -----

SEXTA.- Sometimiento al Régimen.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

SEPTIMA: Precio y forma de pago: Que el precio de esta venta es la suma de: ----

SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$72.306.000.00)

MONEDA CORRIENTE, que EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) pagan

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de Dos Mil veinte (2020)

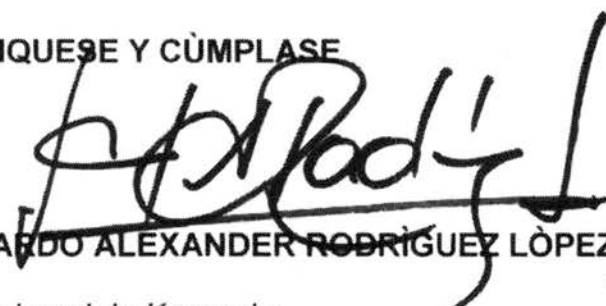
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 0216
Referencia Expediente No. 110014003053201800085600
Radicado de Orfeo: 20195810160132

Comisión conferida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 0216.

Fijese como fecha para el día **03 de marzo de 2020 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 110014003053201800085600. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

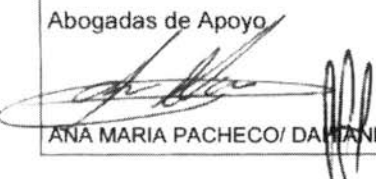

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ

Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 006 de hoy 19-02-2020.

Abogadas de Apoyo


ANA MARIA PACHECO/ DAIANA ROMERO

12

Señor:
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
La Ciudad

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. PROCESO No. 2018-856
HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, abogada en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional número 47.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que sustituyo el poder que me ha sido conferido a la Dr(a) *Hernando Puntica*, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número *14225760* de *Medellín* y con Tarjeta Profesional de abogado No. *190.208* del C.S.J., para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado a favor del Banco Caja Social S.A. programada por su Despacho.

Cordialmente,


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J.

Acepto,


Hernando Puntica
cc 14225760
t.p. 190.208 C.S.J.
cel. 310 0802787
hernando62@hotmail.com

D.C. # 0216



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA

quien exhibió la C.C. **51610296**
y Tarjeta Profesional No **47348**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 860/70)

Bogotá D.C. **03/03/2020**
nbhb4gmh414tg4g4

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

AA

Verifique en
www.notariaenlinea.com

8K2SNRWVG6TDA59







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 200303784429191437

Nro Matrícula: 50C-1789803

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 08:11:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-09-2010 RADICACIÓN: 2010-80499 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0219BNMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4582 de fecha 23-07-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0117 TORRE 5 con area de 48.41 M2 PRIVADA TOTAL con coeficiente de 0.255070% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO- BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1518769 UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1961 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL ENGLOBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455162.- (COD.340).-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 7 87B 53 TO 5 AP 117 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 7 #87B-53 APARTAMENTO 0117 TORRE 5 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1663515

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-67415

Doc: ESCRITURA 4172 del 02-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2010 Radicación: 2010-80499

Doc: ESCRITURA 4582 del 23-07-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL SAN LUIS DE CASTILLA

X

143

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303784429191437

Nro Matrícula: 50C-1789803

Página 2

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 08:11:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$72,306,000

ESPECIFICACION COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA V.I.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION HIPOTECA ABIERTA 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-09-2011 Radicación: 2011-84849

Doc: ESCRITURA 5150 del 19-08-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-80426

Doc: OFICIO 3404 del 03-08-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-856

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Certificado generado con el Pin No: 200303784429191437

Nro Matrícula: 50C-1789803

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 08:11:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORTIZ MARTINEZ CAROL YESENIA

CC# 34675572 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-30069	Fecha: 30-09-2011
EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREA CORREGIDA VALE. JSC/AUXDEL36/C2011-30069.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-10024	Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-20394	Fecha: 17-01-2011
EN PERSONAS RAZON SOCIAL TITULAR CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL36/C2010-20394.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-155940

FECHA: 03-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

15

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 216

DEMANDANTE: *Banco Caja Social SA*

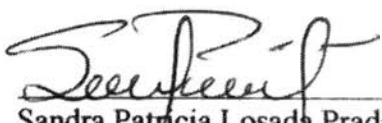
DEMANDADO: *Carol Yessica Ortiz Martinez*

ASUNTO PODER Y/O AUTORIZACIÓN EXPRESA SECUESTRE ARTICULO 52 DEL
C. G DEL P.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que autorizo **expresamente** al señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 79.793.044 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para la fecha y hora señaladas, además mi autorizado cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios.

Atentamente



Sandra Patricia Losada Prada
C.C No. 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S
Notificaciones Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308


**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S**
NIT: 900.906.727-1
☎ 316 691 1974

145

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200355533C9A5

2 DE MARZO DE 2020 HORA 10:31:13

0120035553

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900.906.727-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 52,612,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

Constanza
del Pílar
Pléniz
Trujillo

NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794
------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999..

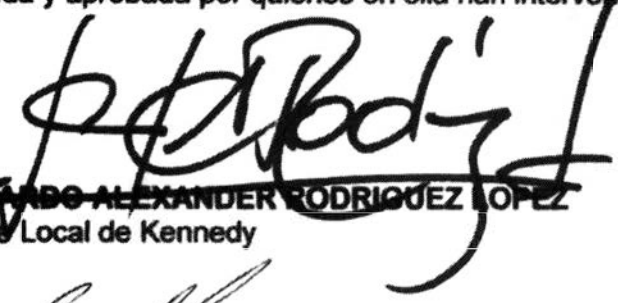
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 110014003053201800085600
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ
DESPACHO COMISORIO: No. 0216

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020), comisión ordenada por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha 18 febrero de 2019 del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **HERNANDO BURITICA ZEA** quien se identifica con la cedula No. 14.225.760 y Tarjeta Profesional No. 190.208 del CSJ, a quien le otorga poder de la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.610.296 y Tarjeta Profesional No. 47.348 del C.S.J, por lo que este despacho procede a reconocer personería jurídica al abogado Buritica. Se hace presente la empresa **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS** con NIT: 900906727-1 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3166911974 representada por la señora **SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA** identificado con cedula No. 52.094.794 de Bogotá, teniendo en cuenta que el despacho nombro a **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS** quienes no se presentaron el día de la diligencia por lo que se procede a remover del cargo y nombrar a Gestiones Administrativas quienes juran cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo el impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasladarse a la Calle 7 No. 87B-53 Torre 5 apto 117, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana Maria Pacheco**. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **NELSON YESID ORTIZ DALEMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.867.585, quien nos permite el ingreso al inmueble y no es parte del proceso, por lo que este despacho procede a alinderar y describir el inmueble **POR EL NORTE:** lindera con pared al medio que lo separa de apartamento de la torre 4, **POR EL SUR:** Lindera con pasillo peatonal al interior de la torre; **POR EL ORIENTE:** Lindera con zona de parqueo del conjunto; **POR EL OCCIDENTE:** lindera con en parte con pasillo peatonal al interior de la torre y en parte con el apartamento 118; **CENIT:** Lindera con placa al medio que lo separa del segundo piso; se trata de un apartamento ubicado en el primer piso de la torre 5 cuya puerta en ingreso es una puerta de metal de una hoja que nos conduce a un área de sala comedor con pisos en porcelanato, paredes en parte estucadas y pintadas y en parte en estuco veneciano techo estucado y pintado, tres habitaciones con pisos en porcelanato, paredes en parte estucadas y pintadas y en parte en veneciano, la alcoba principal con baño privado que posee pisos en laminado de madera y paredes enchapadas, el techo en driwall, con sus respectivos accesorios, un baño de alcobas con pisos en laminado, el techo en driwall paredes enchapadas, sus respectivos accesorios, un patio con pisos en tableta, paredes en ladrillo a la vista y techo en teja plástica y una cocina tipo abierta con pisos en cerámica, paredes enchapadas y techo estucado pintado, muebles de cocina con mesón en granito y zona de lavado, cuenta con todos los servicios públicos y el inmueble se encuentra en buen estado. El despacho procede a dar el uso de la palabra al señor Nelson Yesid Ortiz no es parte del proceso pero se le da el uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "Voy a cancelar las cuotas que están pendientes máximo el 13 de marzo de 2020, para llegar a un acuerdo para detener el proceso que está en contra de la señora Carol Yesenia Ortiz Martínez"; el despacho procede a otorgar el uso de la palabra al abogado de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "Solicito al despacho se declare legalmente secuestra el bien inmueble objeto del presente despacho comisorio y le sea concedido un tiempo prudente de un mes para que lleguen a un acuerdo de las cuotas atrasadas". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna procede a **DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con número de matrícula Inmobiliaria 50C-1789803 embargado con anotación No. 007 del 12 de octubre de 2018 con oficio No. 3404 del juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, el despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material el bien inmueble secuestrado y procedo a lo de mi cargo quien nos atiende manifiesta ser un poseedor del inmueble que efectuó un contrato con la demanda y a petición del abogado de la parte actora se concede un plazo de 30 días calendario ya que

a requerir al poseedor para lo referente al contrato de arrendamiento". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$210.000, los cuales serán cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.



LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy



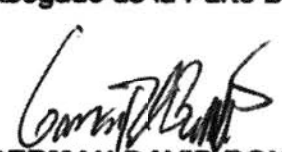
ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva



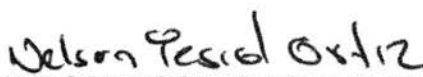
DANYANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva



HERNANDO BURITICA ZEA
Abogado de la Parte Demandante



GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia



NELSON YESID ORTIZ DALEMAN
Quien atiende la diligencia



REPORTE DEL PROCESO

11001400305320180085600

Fecha de la consulta: 2020-08-05 11:26:03
Fecha de sincronización del sistema: 2020-08-05 11:01:15

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-07-05	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Despacho	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Ubicación del Expediente	Secretaria - Letra
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	MENOR CUANTÍA, PAGARE Y ESCRITURA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado	No	CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ

149

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2020-02-18	Constancia secretarial	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 1CDN // WILLIAM F.			2020-02-18
2020-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2020 a las 09:20:59.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-18
2020-02-18	Auto aprueba liquidación	(FIL5339) CREDITO			2020-02-18
2020-02-14	Al despacho	PARA LO PERTINENTE 1CDN // WILLIAM F.			2020-02-13
2020-02-07	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	GIOVANNY	2020-02-10	2020-02-12	2020-02-06
2020-02-04	Constancia secretarial	PROCESO PASA A LIQUIDACIONES//WILLIAM F.			2020-02-04
2020-02-03	Recepción memorial	Radicado No. 834-2020, No. Reloj Radicador: 98538, Entidad o Señor(a): BLANCA MUÑOZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito			2020-02-03
2019-06-28	A la Oficina de Ejecución por Reparto		2019-06-28		2019-06-28
2019-06-20	Remite Oficina de Ejecución				2019-06-20
2019-03-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/03/2019 a las 16:55:28.	2019-03-14	2019-03-14	2019-03-13
2019-03-13	Auto aprueba liquidación	de costas			2019-03-13
2019-02-27	Al despacho	liquidación de costas			2019-02-27
2019-02-27	Oficio Elaborado				2019-02-27
2019-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2019 a las 17:26:18.	2019-02-19	2019-02-19	2019-02-18
2019-02-18	Auto ordena comisión				2019-02-18

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-02-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/02/2019 a las 17:25:56.	2019-02-19	2019-02-19	2019-02-18
2019-02-18	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010				2019-02-18
2019-02-07	Al despacho	surtida la notificación por aviso, sin que dentro del termino legal se efectuara pronunciamiento alguno del extremo notificado.			2019-02-07
2019-01-21	Agreguese a autos				2019-01-21
2018-10-29	Agreguese a autos				2018-10-29
2018-10-03	Agreguese a autos				2018-10-03
2018-08-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/08/2018 a las 17:03:42.	2018-08-28	2018-08-28	2018-08-27
2018-08-27	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución				2018-08-27
2018-08-08	Al despacho				2018-08-08
2018-08-08	Oficio Elaborado				2018-08-08
2018-08-03	Elaboración de oficios				2018-08-03
2018-07-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/07/2018 a las 16:51:34.	2018-07-10	2018-07-10	2018-07-09
2018-07-09	Auto libra mandamiento ejecutivo				2018-07-09
2018-07-06	Al Despacho Por Reparto				2018-07-06
2018-07-05	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 05/07/2018 a las 16:27:29	2018-07-05	2018-07-05	2018-07-05



RV: DEVOLUCIÓN CON ACTA DESPACHO COMISORIO No. 0216

151

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 5/08/2020 11:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (9 MB)

20205830190971.pdf, ANEXOS 20205830190971.pdf, Procesos_20200805_112603608.docx;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 11:27 a. m.

Para: Amanda Patricia Quesada Gomez <amanda.quesada@gobiernobogota.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN CON ACTA DESPACHO COMISORIO No. 0216

Cordial saludo,

Nos permitimos remitir el memorial radicado, toda vez que el proceso se encuentra en el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	<i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá</i> <u>cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 10 N° 14-33 Piso 19 Tel: 2842889
---	---

De: Amanda Patricia Quesada Gomez <amanda.quesada@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 10:51 a. m.

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN CON ACTA DESPACHO COMISORIO No. 0216

Cordial saludo

me permito, enviar en archivo adjunto la devolución del Despacho Comisorio No. 0216, en todas sus partes con numero de 20 folios, con acta medida ordenada por el gobierno nacional debido al COVID 19

cordialmente,



AMANDA QUESADA
Técnico Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Kennedy



Amanda Patricia Quesada Gomez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



Este correo electrónico y cualquier archivo adjunto pueden estar sujetos a protección legal. Si usted no es el destinatario, no debe divulgar, copiar, reproducir o distribuir esta información. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, por favor, elimine este correo electrónico de su sistema y no lo envíe a nadie más. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, puede que el remitente haya cometido un error al escribir la dirección de correo electrónico. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, por favor, elimine este correo electrónico de su sistema y no lo envíe a nadie más. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, puede que el remitente haya cometido un error al escribir la dirección de correo electrónico.

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Amanda Patricia Quesada Gomez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



Este correo electrónico y cualquier archivo adjunto pueden estar sujetos a protección legal. Si usted no es el destinatario, no debe divulgar, copiar, reproducir o distribuir esta información. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, por favor, elimine este correo electrónico de su sistema y no lo envíe a nadie más. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, puede que el remitente haya cometido un error al escribir la dirección de correo electrónico.

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

3645-315
let - f20
11
152

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205830190971

Fecha: 16-04-2020

20205830190971

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

J11

Señor (a):

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 .Edificio Hernando Morales Molina

Ciudad

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0216

Referencia: Proceso No.110014003053-2018-000856-00

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.0216 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en Veinte (20) folios, diligencia practicada el 05 de Marzo de 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a éste Alcalde Local de Kennedy.

Cordialmente,


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy

Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.

Anexos: Veinte (20) folios





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

18 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 053-2018-00856
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. **0216 debidamente diligenciado**, por la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. **50C-1789803**, de propiedad de la demandada (fls. 134 a 152).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a2233738f1127d84d6972c46683f083888ae09fb5223ffe04d47c1da5d75b1

Documento generado en 29/09/2020 01:13:01 p.m.

• proceso No. 2018-856. Juzgado de ejecución 11 y de origen 53 Civil Mpal

blanca muyffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Mar 16/03/2021 16:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (495 KB)

AVALUO CAROL.pdf;

Buenas tardes, anexo para su trámite el avalúo del inmueble del proceso de la referencia.

Cordialmente

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

Apoderada actora

64

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. PROCESO No. 2018-856

HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CAROL YESENIA ORTIZ MARTÍNEZ

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar el avalúo catastral del año 2021 del inmueble hipotecado, embargado secuestrado, e identificado con folio de matrícula No. 50C-1789803, para lo cual anexo el avalúo catastral, para lo cual anexo el avalúo catastral..

Valor Avalúo Catastral: \$ 88.089.000.00

Incremento 50% \$ 44.044.500.00

TOTAL AVALÚO \$ 132.133.500.00

Cordialmente,

3/07

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

26941 18-MAR-'21 14:08

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
LUGO	<i>C2</i>
F	<i>letn</i>
U	
RADICADO	
<i>2379-11-11</i>	

Certificación Catastral

Radicación No. W-217932
Fecha: 12/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ	C	34675572	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5150	2011-08-19	SANTA FE DE BOGOTÁ	53	050C01789803

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 7 87B 53 TO 5 AP 117 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

006516 17 20 005 01001

CHIP: AAA0219BNMS

Número Predial Nal: 110010165081600170020905010001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
24.89 48.41

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	88,089,000	2021
1	87,529,000	2020
2	89,892,000	2019
3	81,262,000	2018
4	74,823,000	2017
5	68,802,000	2016
6	65,261,000	2015
7	53,678,000	2014
8	54,144,000	2013
9	49,657,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

Mayor información: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C4742E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

23 MAR 2021





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 053-2018-00856
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de la cuota parte que le corresponde al demandado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1789803**, (fls. 154 a 155), el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así*:

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-1789803	\$88'089.000	\$44'044.500	\$132'133.500

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27133e1bc12d424f61787dc0efe5e1e75d2bb4a10e25d45e5e87a035aab9c816

Documento generado en 05/04/2021 02:35:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO No. 2018-00856. JUZGADO DE EJECUCIÓN 11 Y DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL

blanca muñffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Lun 21/06/2021 9:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

MEMORIAL CAROL YESENIA ORTIZ.pdf;

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo memorial del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

Apoderada actora

5048-24-12

36567 22-JUN-21 15:31

36567 22-JUN-21 15:31

OF.EJ.CIV.MUN BOGOTA

Señor:
JUEZ ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO No. 2018-00856

BANCO CAJA SOCIAL S.A CONTRA CAROL YESENIA ORTIZ.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente le solicito me informe si el avalúo del inmueble se encuentra en firme y de ser así solicito fije fecha para la diligencia de remate.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Mesa de Partes

10

01 JUL 2021

Al despacho de la Sala IV, por el
Observa: _____
El (la) Secretario (a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 053-52018-00856
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CAROL YESENIA ORTIZ MARTINEZ
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50C-1789803**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de a entidad financiera ejecutante a militante a folio 168, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **08:00 A.M.**, del día **Veinticuatro (24)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1789803** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 114 a 121), secuestrado (fl. 147 y vuelto) y avaluado (fls. 165 y 166).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDlmZmM1NDAtZDRhYi00YzJkLWJkYTUyZTAzNjlkMTU3OTIz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlpSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) virtual ingresando en el link señalado con antelación, o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 02 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado Nº 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e825780cefce9ebcaa2075c3df0a7f1b6d49dc9f592704a6b037817c48c5928

Documento generado en 30/07/2021 08:59:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>